Señor
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA (REPARTO)
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: NELSON NICANOR NAVARRO NAVARRO
DEMANDADO:SOCIEDAD COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. COLFONDOS Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES– COLPENSIONES.

HERNANDO ESTRADA PEÑA, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía numero 8.630.570 expedida en Sabanalarga (Atlántico), abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 35.526 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente, acudo a su despacho en nombre y representación de mi poderdante **NELSON NICANOR NAVARRO NAVARRO**, quien igualmente es mayor de edad, vecino del Municipio de Soledad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.756.250 expedida en la ciudad de Soledad (Atlántico), correo electrónico: nelsonnavarro3112@hotmail.com., para presentar **DEMANDA ORDINARIA LABORAL**, contra **COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS– COLFONDOS S.A**. y **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, tendiente a que se declare la nulidad y/o ineficacia de su afiliación al régimen de ahorro individual, que realizó a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS – COLFONDOS S.A**. de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y ordenar su reingreso al régimen de prima media con prestación definida de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

DEMMANDANTE:

NELSON NICANOR NAVARRO NAVARRO, quien es mayor de edad, con domicilio en el Municipio de Soledad (Atlántico), identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.756.250 expedida en el Municipio de Soledad (Atlántico), correo electrónico: nelsonnavarro3112@hotmail.com.

APODERADO DEL DEMANDANTE:

HERNANDO ESTRADA PEÑA, varón, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.630.570 expedida en Sabanalarga (Atlántico), abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 35.526 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: hernando.estrada@hotmail.com.

DEMANDADAS:

COMPAÑÌA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS – COLFONDOS S.A., distinguida con el NIT No. 800.149.496-2, domicilio principal: Bogotá D.C., con domicilio en la calle 67 No. 7 – 94 en Bogotá. Correo electrónico de notificación: procesosjudiciales@colfondos.com.co., representada legalmente por poder general por **JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.53.140.467 de Bogotá, D.C. Correo electrónico: jemartinez@colfondos.com.co., o quien haga sus veces, al momento de la notificación de la presente demanda.

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, distinguida con el NIT No. 900.336.004-7, situada en la calle 7 No. 4-49 de Bogotá D.C., representada legalmente por su gerente, el presidente, doctor **JUAN MIGUEL VILLA LORA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.435.765, o quien haga sus veces, al momento de la notificación de la presente demanda, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá en la Carrera 10 No. 72 - 33 Torre B Piso 11, y con sucursal en la calle 82 No.49C-49 Barrio Ciudad Jardín de Barranquilla. Correo notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co.

HECHOS Y/U OMISIONES

Los hechos en que se fundamenta la acción presentada, se pueden resumir así:

PRIMERO: El señor NELSON NICANOR NAVARRO NAVARRO, nació el 1 de enero de 1961, e inicia su actividad laboral en la Personería Municipal de Soledad-Atlántico, en julio 17 de 1995, en el Régimen de Prima Media en Colpensiones, logrando cotizar 107 semanas gozando de los beneficios que brinda el régimen de prima media, a través de COLPENSIONES, en donde logró satisfacer los requisitos para adquirir un bono pensional, a la fecha no ha sido reclamado.

SEGUNDO: En noviembre de 1998, mi poderdante ingresó, a través de una asesora de la COMPAÑÌA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS – COLFONDOS S.A., le insistió y le manifestó a mi poderdante que COLFONDOS S.A, era una mejor empresa, más sólida y le prestaba mejores beneficios de todo orden que le estaba suministrando COLPENSIONES, y que al final adquiriría una mejor pensión de vejez, por tal razón, por la engañosa e incompleta información suministrada a mi poderdante, en sentido de que simple y astutamente solo le indicó que con el régimen de ahorro individual obtendría la pensión a la edad que él quisiera, sin hacerle siquiera una proyección futura para comparar ambos regímenes, y determinar la bondad del régimen y/o afiliación ofrecida, por esa razón mi poderdante optó por afiliarse en la que hoy es la demandada SOCIEDAD

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS – COLFONDOS S.A.

TERCERO: Mi poderdante **NELSON NICANOR NAVARRO NAVARRO**, ha realizado aportes para su pensión, desde febrero de 1989, cotizando con COLPENSIONES inicialmente y luego con COLFONDOS hasta la presente fecha.

CUARTO: Mi poderdante al ir percatándose del engaño y los escasos y desventajosos beneficios que otorga realmente la hoy demandada, solicitó cambiarse de régimen, a fin de obtener una pensión decorosa y acorde a sus aportes, necesidades y estilo de vida, y años de servicio.

QUINTO: Mi representado hoy tiene certeza de la forma en que fue engañado por el fondo privado COLFONDOS S.A., con el producto ofrecido, como fue su vinculación a ese fondo, vínculo este inexistente o nulo por cuanto se utilizaron estrategias comerciales por parte de la asesora para obtener una venta más; lo que se puede comprobar al realizar una proyección que a la fecha tendría una pensión de vejez un poco más de salario mínimo mensual legal vigente, que no correspondería a la que pueda obtener con COLPENSIONES en el momento en que cumpla los requisitos de ley para obtener la pensión de vejez por el régimen de prima media, ya que los últimos diez (10) años cotizaba con un salario base de más de $7.000.000,00.

SEXTO: Dentro de la desinformación, desidia y engaño practicada por la entonces empresa COLFONDOS S.A., el 1 de octubre 1998, se encuentra el hecho de que ellos se comprometieron a gestionar el traslado o reclamo del bono pensional, que mi poderdante había obtenido con COLPENSIONES durante el tiempo cotizado, circunstancia que nunca se ha dado.

SEPTIMO: Mi poderdante NELSON NICANOR NAVARRO NAVARRO, a través del suscrito, radicó un derecho de petición ante COLFONDOS S.A., en el ejercicio de ese derecho constitucional, que fue radicado en esa entidad bajo el número 220428-001175, en la que se solicitó la nulidad de afiliación obtenida en forma engañosa y que fuese trasladada las cotizaciones a COLPENSIONES, se dio por respuesta que no era posible, por no haber presentado retracto de su vinculación.

OCTAVO: Mi poderdante radico ante COLPENSIONES solicitud de reintegro de afiliación el dia 09 de agosto del cursante, tocándole por radicación interno de la entidad el numero 2023_13319424.

NOVENO: La entidad COLPENSIONES negó la pretencion precedente por motivo de que me encuentro a menos de 10 años de cumplir la edad de pension; limite establecido por el gobierno nacional como lo dispone el art 2 literal E. de la ley 797 del 2003.

DÉCIMO: Como quiera que la entidad obligada a recibir los aportes y reintegrarla al régimen de prima media con prestación definida, en caso de que se declare la nulidad de la afiliación, es Colpensiones (Empresa Industrial y Comercial del Estado), se hace necesario su vinculación en la presente demanda.

DÉCIMO PRIMERO: La administradora de Pensiones y Cesantías Colfondos, al momento de vincular al actor guardo absoluto silencio en cuanto a la información relevante para la toma de dicha decisión, en especial, el

relacionado con el detrimento patrimonial que afectaría el monto de la pensión a recibir, que sería aproximadamente un salario mínimo legal mensual vigente para la época en que se reconocida, disminuyendo considerablemente sus ingresos, lo que trae como consecuencia la afectación de mínimo vital, a su estilo de vida.

FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHOS

Fundamento la presente demanda en la siguiente normativa:

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES

Artículo 13 de la Constitución Nacional.

Articulo 13 Constitución Nacional, que dice: "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan".

FUNDAMENTOS LEGALES

Artículos 45 y 335 Constitución Nacional; artículos 1°, 13°, 97 ley 100 de 1993; decreto 720 de 1994, reglamentó los artículos 105 y parcialmente el artículo 287 ley 100 de 1993; artículos 14 y 15 del decreto 656 de 1994, ley 797 de 2003; ley1328 de 2009 artículos 48 c) y d), modificó el artículo 60 ley 100 de 1993 y artículo 1603 Código Civl.

Ley 100 de 1993, por La cual se crea el sistema integral de seguridad social y se estableció los dos regímenes de sistema general de pensión.

Artículo 12. Regímenes del Sistema General de Pensiones. El Sistema General de Pensiones está compuesto por dos regímenes solidarios excluyentes pero que coexisten, a saber:

a. Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida;
b. Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.

ES UN RÉGIMEN SOLIDARIO DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA: Es aquel régimen al que pertenecen los afiliados a la Administradora Colombiana de Pensiones mejor conocida como COLPENSIONES, el cual tiene las siguientes características:

Los aportes de los afiliados y sus rendimientos, constituyen un fondo común de naturaleza pública, que garantiza el pago de las prestaciones de quienes tengan la calidad de pensionados en cada vigencia, los respectivos gastos de administración y la constitución de reservas de acuerdo con lo dispuesto en la presente ley.

El Estado garantiza el pago de los beneficios a que se hacen acreedores los afiliados. Asimismo, dentro de este régimen, los afiliados pueden obtener las prestaciones y beneficios que señala el artículo 31 de la Ley 100 de 1993:

Artículo 31. Concepto. El régimen de prima media con prestación definida es aquél mediante el cual los afiliados o sus beneficiarios obtienen las pensiones de: Vejez, de invalidez o de sobrevivientes, o una indemnización, previamente definidas, de acuerdo con lo previsto en el presente título.

Serán aplicables a este régimen las disposiciones vigentes para los seguros de invalidez, vejez y muerte a cargo del Instituto de Seguros Sociales, con las adiciones, modificaciones y excepciones contenidas en esta ley.

El cumplimiento de un número mínimo de semanas cotizadas y el cumplimiento de una edad diferenciable entre hombres y mujeres.

RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD: Es el régimen de ahorro individual con solidaridad es el conjunto de entidades, normas y procedimientos, mediante los cuales se administran los recursos privados y públicos destinados a pagar las pensiones y prestaciones que deban reconocerse a sus afiliados, de acuerdo con lo previsto en este título.

Este régimen está basado en el ahorro proveniente de las cotizaciones y sus respectivos rendimientos financieros, la solidaridad a través de garantías de pensión mínima y aportes al fondo de solidaridad,

y propende por la competencia entre las diferentes entidades administradoras del sector privado, sector público y sector social solidario, que libremente escojan los afiliados.

En teoría, dentro de este régimen se pueden obtener las mismas prestaciones y beneficios que en el régimen de prima media, pero con el cumplimiento de requisitos diferentes.

El presente Decreto regula las condiciones y términos, para el desarrollo de la actividad de promoción y distribución de los productos de las sociedades administradoras del sistema general de pensiones, incluidos los planes complementarios, alternativos y los planes de pensiones.

Decreto 720 de 1994, Por el cual se reglamentó el articulo 105 y parcialmente el artículo 287 de la ley 100 de 1993. regular las condiciones y términos para el desarrollo de la actividad de promoción y distribución de los productos de las sociedades administradoras del sistema general de pensiones, incluidos los planes complementarios, alternativos y los planes de pensiones.

FUNDAMENTOS JURISPRUDENCIALES QUE CONSTITUYEN PRECEDENTES

En Sentencia 33083 de 2011 Corte Suprema de Justicia, magistrado ponente ELSY DEL PILAR CUELLO CALDERON, indico:

"Las administradoras de pensiones lo son de un patrimonio autónomo propiedad de los afiliados, según lo prescribe el artículo 97 de la Ley 100 de 1993; la ley radica en ellas el deber de gestión de los intereses de quienes se vinculen a ellas, y cuyos deberes surgen desde las etapas previas y preparatorias a la formalización de su afiliación a la administradora.

"Es razón de existencia de las Administradoras la necesidad del sistema de actuar mediante instituciones especializadas e idóneas, con conocimientos y experiencia, que resulten confiables a los ciudadanos quienes les van a entregar sus ahorros y sus seguros de previsión para su vejez, su invalidez o para su familia cercana en caso de muerte prematura.

"Esas particularidades ubican a las Administradoras en el campo de la responsabilidad profesional, obligadas a prestar de forma eficiente, eficaz y oportuna todos los servicios inherentes a la calidad de instituciones de carácter previsional, la misma que, por ejercerse en un campo que la Constitución Política estima que concierne a los intereses públicos, tanto desde la perspectiva del artículo 48 como del artículo 335, se ha de estimar con una vara de rigor superior a la que se utiliza frente a las obligaciones entre particulares.

"Por lo dicho es que la responsabilidad de las administradoras de pensiones es de carácter profesional, la que le impone el deber de cumplir puntualmente las obligaciones que taxativamente le señalan las normas, en especial las de los artículos 14 y 15 del Decreto 656 de 1994, cumplirlas todas con suma diligencia, con prudencia y pericia, y además todas aquellas que se le integran por fuerza de la naturaleza de las mismas, como lo manda el artículo 1603 del C.C., regla válida para las obligaciones cualquiera que fuere su fuente, legal, reglamentaria o contractual.

"La doctrina ha bien elaborado un conjunto de obligaciones especiales, con específica vigencia para todas aquellas entidades cuya esencia es la gestión fiduciaria, como la de las administradoras de pensiones, que emanan de la buena fe, como el de la transparencia, vigilancia, y el deber de información.

"La información debe comprender todas las etapas del proceso, desde la antesala de la afiliación hasta la determinación de las condiciones para el disfrute pensional. (negrilla fuera del texto)

"Las administradoras de pensiones tienen el deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible, a la medida de la asimetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego, en materias de alta complejidad.

"Es una información que se ha de proporcionar con la prudencia de quien sabe que ella tiene el valor y el alcance de orientar al potencial afiliado o a quien ya lo está, y que cuando se trata de asuntos de consecuencias mayúsculas y vitales, como en el sub lite, la elección del régimen pensional, trasciende el simple deber de información, y como emanación del mismo reglamento de la seguridad social, la administradora tiene el deber del buen consejo, que la compromete a un ejercicio más activo al proporcionar la información, de ilustración suficiente dando a conocer las diferentes alternativas, con sus beneficios e inconvenientes, y aún a llegar, si ese fuere el caso, a desanimar al interesado de tomar una opción que claramente le perjudica.

"Bajo estos parámetros es evidente que el engaño que protesta el actor tiene su fuente en la falta al deber de información en que incurrió la administradora; en asunto neurálgico, como era el cambio de régimen de pensiones, de quien ya había alcanzado el derecho a una pensión en el sistema de prima media, su obligación era la de anteponer a su interés propio de ganar un afiliado, la clara inconveniencia de postergar el

derecho por más de cinco años, bajo la advertencia de que el provecho de la pensión a los sesenta años, era solo a costa de disminuir el valor del bono pensional, castigado por su venta anticipada a la fecha de redención.

"En estas condiciones el engaño, no solo se produce en lo que se afirma, sino en los silencios que guarda el profesional, que ha de tener la iniciativa en proporcionar todo aquello que resulte relevante para la toma de decisión que se persigue; de esta manera la diligencia debida se traduce en un traslado de la carga de la prueba del actor a la entidad demandada. (Negrilla fuera del texto)

"No desdice la anterior conclusión, lo asentado en la solicitud de vinculación a la Administradora de Pensiones que aparece firmada por el demandante, que su traslado al régimen de ahorro individual se dio de manera voluntaria, que "se realizó de forma libre, espontánea y sin presiones", pues lo que se echa de menos es la falta de información veraz y suficiente, de que esa decisión no tiene tal carácter si se adopta sin el pleno conocimiento de lo que ella entraña.

"Se ha de señalar que la actuación viciada de traslado del régimen de prima media con prestación definida al de ahorro individual, no se convalida por los traslados de administradoras dentro de este último régimen; ciertamente, la decisión de escoger entre una y otra administradora de ahorro individual, no implica la ratificación de la decisión de cambio de régimen que conlleva modificar sensiblemente el contenido de los derechos prestacionales". (negrilla fuera del texto)

Ley 797 de 2003, Por la cual se reformó la ley 100 de 1993.

Las razones por las cuales se señala esta norma al solicitar la nulidad y/o ineficacia del acto por medio del cual mi patrocinada se vinculó al fondo privado a través de asesorías dadas por los promotores vinculados ante la demanda quienes en busca de conseguir como diera lugar afiliaciones para el incremento de su salario mensual utilizaban medios engañosos ocultando informaciones verdaderas sobre la real condiciones para adquirir una pensión.

La asesora, aprovechándose las relaciones de amistad que tenía con la sección de pagaduría de la época en forma engañosa le aseguró a mi cliente que en el fondo privado se pensionaria con mayores beneficios, que su pensión iba hacer más alta y a una edad temprana, como también un superior monto que el que reconoce COLPENSIONES.

Es claro que mi poderdante desde años atrás ha venido observando el valor del monto pensional de cada uno de los compañeros que quedaron en COLPENSIONES, en cambio mi poderdante, luego de ejercer las labores arduas o complejas se tendría que pensionar con una suma irrisoria e incluso no llegan al 30% del promedio del salario devengado.

Lo que señala que hoy se tiene la certeza que mi poderdante de la forma en que fue engañado producto de una asesoría inexistente o nula en donde se utilizaron estrategias comerciales por parte de la asesora al servicio del fondo privado para obtener una venta más por ello que hoy la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia protege a la señor NELSON NICANOR NAVARRO NAVARRO, para que se declare la nulidad e ineficacia de su vinculación al fondo privado por haber actuado el fondo privado

COLFONDOS de mala fe, omitiendo el deber que tiene la buena información debiendo ser ella clara, verídica e individualizada en cada caso concreto.

LEY 1328 DE 2009. Art. 48, c y d, que modifica el artículo 60 de la ley 100 de 1993.

"ARTÍCULO 48. Modifícase los literales c) y, d) del artículo 60 de la Ley 100 de 1993, los cuales quedarán así:

c) Los afiliados al sistema podrán escoger y trasladarse libremente entre entidades administradoras y entre los Fondos de Pensiones gestionados por ellas según la regulación aplicable para el efecto, así como seleccionar la aseguradora con la cual contraten las rentas o pensiones.

En todo caso, dentro del esquema de multifondos, el Gobierno Nacional definirá unas reglas de asignación al fondo moderado o conservador, para aquellos afiliados que no escojan el fondo de pensiones dentro de los tiempos definidos por las normas respectivas, reglas de asignación que tendrán en cuenta la edad y el género del afiliado.

Así mismo, la administradora tendrá la obligación expresa de informar a los afiliados sus derechos y obligaciones de manera tal que les permitan la adopción de decisiones informadas. Por su parte, el afiliado deberá manifestar de forma libre y expresa a la administradora correspondiente, que entiende las consecuencias derivadas de su elección en cuanto a los riesgos y beneficios que caracterizan este fondo.

d) El conjunto de las cuentas individuales de ahorro pensional constituye un patrimonio autónomo propiedad de los afiliados, denominado fondo de pensiones, el cual es independiente del patrimonio de la entidad administradora.

Los recursos de las cuentas individuales estarán invertidos en Fondos de Pensiones cuyas condiciones y características serán determinadas por el Gobierno Nacional, considerando las edades y los perfiles de riesgo de los afiliados".

A lo anterior se suma las diferencias sentencias emitida por la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia la cuales sustentan el derecho que tiene mi patrocinada a que se ordene la nulidad o ineficacia del acto o contrato mediante el cual se vinculó al fondo de cesantías y pensiones COLFONDOS, como es la sentencia CSJ-E No. 31989 del 2008, que señalo la obligación ineludible de los fondos privados:

"Las administradoras de pensiones tienen el deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible, a la medida de la asimetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego, en materias de alta complejidad.

"Es una información que se ha de proporcionar con la prudencia de quien sabe que ella tiene el valor y el alcance de orientar al potencial afiliado o a quien ya lo está, y que cuando se trata de asuntos de consecuencias mayúsculas y vitales, como en el sub lite, la elección del régimen pensional, trasciende el simple deber de información, y como emanación del mismo reglamento de la seguridad social, la administradora tiene el deber del buen consejo, que la compromete a un ejercicio más activo al proporcionar la información, de ilustración suficiente dando a conocer las diferentes

alternativas, con sus beneficios e inconvenientes, y aún a llegar, si ese fuere el caso, a desanimar al interesado de tomar una opción que claramente le perjudica.

Igualmente señala en su sentencia:

"el engaño, no solo se produce en lo que se afirma, sino en los silencios que guarda el profesional, que ha de tener la iniciativa en proporcionar todo aquello que resulte relevante para la toma de decisión que se persigue; de esta manera la diligencia debida se traduce en un traslado de la carga de la prueba del actor a la entidad demandada".

La Corte Suprema de Justicia mediante sentencia SL12136-2014, se reitera sobre sobre la eficacia del traslado mostrando la importancia de la decisión:

"si se tiene en cuenta la incidencia que sobre la pensión tiene cualquier tipo de decisión de tal calado".
Así mismo insiste la Corte en esta sentencia, que desacuerdo con el artículo 13 de la ley 100 de 1993, además de la obligación de la afiliación al sistema general de pensiones, esta debe ser libre y voluntaria, debe establecer sanciones no solo en el caso que ello no fuera así, sino también que "la afiliación respectiva quedará sin efecto y podrá realizarse nuevamente en forma libre y espontánea por parte del trabajador"

Así las cosas, el estado debe brindar las garantías necesarias de dirección, control y coordinación del sistema general de pensiones para que las entidades encargadas de ofrecer este servicio brinden la

información necesaria y veraz para que así la voluntad de los afiliados al momento de ingresar al régimen no se vea afectada por la desinformación y la falta de verdad de estas entidades. Ahora bien, no solo es el estado que debe brindar dichas garantías, sino que también las entidades que dirigen y administran el sistema general de pensiones deben garantizar los derechos del afiliado y los principios del sistema de la seguridad social que deben siempre ir encaminados a demostrar que existió al momento de la afiliación una decisión informada, verdaderamente autónoma y consciente y que sea objetivamente verificable, ya que son estos quien en ultimas brinda la información para que los afiliados tomen la decisión.

En este mismo orden de ideas la Corte señala:

"Bajo el entendido de que «el sistema de seguridad social integral tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afectan» (artículo 1°, Ley 100 de 1993) y que la elección tanto del modelo de prima media con prestación definida, como el de ahorro individual con solidaridad, es determinante para predicar la aplicación o no del régimen de transición, es necesario entender, que las entidades encargadas de su dirección y funcionamiento, garanticen que existió una decisión informada, y que esta fue verdaderamente autónoma y consciente; ello es objetivamente verificable, en el entendido de que el afiliado debe conocer los riesgos del traslado, pero a su vez los beneficios que aquel le reportaría, de otro modo no puede explicarse el cambio de un régimen al otro.

A juicio de esta Sala no podría argüirse que existe una manifestación libre y voluntaria cuando las personas desconocen sobre la incidencia que aquella

pueda tener frente a sus derechos prestacionales, ni puede estimarse satisfecho tal requisito con una simple expresión genérica; de allí que desde el inicio haya correspondido a las Administradoras de Fondos de Pensiones dar cuenta de que documentaron clara y suficientemente los efectos que acarrea el cambio de régimen, so pena de declarar ineficaz ese tránsito".

A las anteriores jurisprudencias se le suma la Sentencia SL 1452 de 2019 – Radicación No. 68852 de abril 3 de 2019, la cual en sus puntuaciones señala:

"*De acuerdo con el literal) del artículo 13 de la ley 100 de 1993, los trabajadores tienen la opción de elegir "libre y voluntariamente" aquel de los regímenes que mejor le convenga y consulte sus intereses, previniendo que si esa libertad es obstruida por el empleador, este puede ser objetos de sanciones. Es así como paralelamente el artículo 271 precisa que las personas jurídicas o naturales que impidan o atenten en cualquier forma contra el derecho al trabajador a su afiliación y selección de organismos e instituciones del sistema de seguridad social, son subsumible de multa, son perjuicio de la ineficacia de la afiliación*"

Reitera esta sentencia que es desacertada la tesis del tribunal en la medida que el formulario de afiliación sea tachado de falso, para la sala en la medida en que la firma del formulario al igual que la información consignada en los formatos preimpresos de los fondos de pensiones, tales como "*la afiliación se hace libre y voluntaria, se ha efectuado libre, espontánea y sin presiones*" u otro tipo de

leyendas de este tipo o aseveraciones, no son suficientes para dar por demostrado el deber de información. A lo sumo acreditan un consentimiento, pero no informado

Teniendo en cuenta la jurisprudencia y normatividad señalada me permito manifestar las RAZONES DE DERECHO que respaldan nuestras pretensiones de la siguiente manera:

PRETENSIONES Y/O PETICIONES

En consecuencia, de lo anteriormente manifestado en los respectivos hechos, y teniendo en cuenta la normatividad señalada, me permito formular las siguientes peticiones:

1° Solicito que se declare la nulidad y/o ineficacia de la filiación de mi poderdante NELSON NICANOR NAVARRO NAVARRO, en el fondo de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS – COLFONDOS S.A., como efecto jurídico de ello, el reintegro y/o traslado a COLPENSIONES. Y como consecuencia de esa nulidad y/o ineficacia, devolver todos los dineros descontados a mi poderdante y que hubiese recibido por motivo o causa de la mencionada afiliación, como pudieran ser: cotizaciones, bonos, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradoras, o cualquier otra suma de dinero por cualquier concepto, con todos los frutos civiles (intereses) y demás rubros que posea el demandante en su cuenta de ahorro individual.

2° Una vez Declarada la Nulidad y/o ineficacia de la afiliación referida, se sirva condenar y/o declarar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, como obligada a vincular a mi poderdante NELSON NICANOR NAVARRO NAVARRO, identificada con la cédula de

ciudadanía No. 8.756.250 de Soledad, al régimen de prima media con prestación definida en virtud dela nulidad y/o ineficacia del acto jurídico mediante la cual se le vinculó al actor, y por tanto, recibir todos los valores consignados en la cuenta individual de mi poderdante, por los conceptos mencionados en numeral primero de las peticiones y las condiciones exigidas.

3º Que adquiere la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, de parte de COLFONDOS S.A., se declare sin solución de continuidad, de tal forma que las cotizaciones de mi poderdantes, se registren como si siempre hubiese sido afiliado a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, y sea esta entidad, la obligada a reconocer y pagar a mi poderdante, todas los derechos y prestaciones laborales y/o prestacionales, principalmente la pensión de jubilación cuando éste, cumpla los requisitos de ley y sea solicitada la misma.

4º Condenar en costas a quien se oponga a nuestras pretensiones, y sea vencido en juicio.

MEDIOS DE PRUEBAS

Solicito tener como medio de prueba, y se decreten las siguientes:

Documentales:

1° Poder otorgado a la suscrito.

2° Copia dedula de ciudadanía.

Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS – COLFONDOS S.A.

3° Certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia de existencia y representación legal de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

4° Extracto de Pensión Obligatoria de COLFONDOS S.A., de la cuenta individual de ahorro pensional de la vida laboral del demandante.

5° Historia Laboral Fondo de Pensiones Obligatorias del demandante, emitidas popr COLFONDOS.

6° Reportes de semanas cotizadas en pensiones emanada de COLPENSIONES.

7° Respuesta al derecho de petición que hizo el suscrito en nombre y representación de mi poderdante a COLFONDOS.

8° Respuesta dada por COLFONDOS a mi poderdante sobre un derecho de petición, con relación a la proyección de pensión.

9° Acreditación semanas cotizadas COLFONDOS.

10° Peticion de reintegro de afiliación a COLPENSIONES.

11° Respuesta a mi petición de reintegro de COLPENSIONES.

Testimoniales:

Solicito muy comedidamente, se sirva citar y hacer comparecer a las señoras LILIA ESTHER GARCIA LOPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.692.448; domiciliadas en la calle 61 No. 43-54 Barrio Boston de Barranquilla, correo electrónico: lilyesgar@hotmail.com. Y IVETTE DE JESÚS VALEGA CACERES, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.813.088 expedida en Soledad; domiciliada e la carrera 29 No. 23-141 Barrio Hipodromo de Soledad, correo electrónico ; ivettedejesusvc@hotmail.com., fin de que se sirvan manifestar todo cuanto les conste sobre los hechos de la presente demanda, especialmente sobre la vinculación y gestiones relacionada con la filiación inicial y sobre el traslado a COLFONDOS S.A., relacionada en los hechos 2, 4, 5, 6 y 9.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito se sirva decretar Interrogatorio de Parte, que deberá absolver los respectivos representantes legales de las entidades demandadas, sobre los hechos de la presente demanda, para lo cual pido respetuosamente que señale fecha y hora para la respectiva audiencia.

Rep. Legal de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.
Rep. Legal de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS –COLFONDOS S.A.

PROCEDIMIENTO, CUANTIA Y COMPETENCIA

El presente proceso debe seguirse mediante los trámites para el proceso ordinario, ante el juez laboral del circuito de Barranquilla.

Es usted competente señor Juez, por la naturaleza del proceso y por el domicilio de las entidades demandadas.

ANEXOS

Con la presente demanda, anexo los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.

NOTIFICACIONES

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, recibirá notificaciones en la la ciudad de Bogotá en la Carrera 10 No. 72 - 33 Torre B Piso 11, y con sucursal en la calle 82 No.49C-49 Barrio Ciudad jardín de Barranquilla., correo electrónico notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co.

COMPAÑÌA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS – COLFONDOS S.A., en la calle 67 No. 7 – 94 en Bogotá., Correo electrónico de notificación: procesosjudiciales@colfondos.com.co.

NELSON NICASIO NAVARRO NAVARRO, recibirá notificaciones en la …, en Soledad. Correo electrónico: …

El suscrito, HERNANDO ESTRADA PEÑA, recibirá notificaciones en la secretaria de su Despacho, o en mi oficina ubicada en la Calle 77 No. 38D-179 Casa 2 Barrio Las Mercedes, Barranquilla. Correo: hernando.estrada@hotmail.com.

Atentamente.

HERNANDO ESTRADA PEÑA
C. C. No. 8.630.570 de Sabanalarga
T.P. No. 35.526 C S de la J.

HERNANDO ESTRADA PEÑA
ESPECIALISTA EN PROCESAL Y SEGURIDAD SOCIAL

Señor
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA (REPARTO)
E. S. D.

NELSON NICANOR NAVARRO NAVARRO, varón, mayor de edad, vecino y residente en el municipio de Soledad- Atlántico, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.756.250 de Soledad (Atlántico), por medio del presente, le manifiesto en forma respetuosa, que otorgo poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiera, al doctor HERNANDO ESTRADA PEÑA, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.630.570 expedida en Sabanalarga Atlántico, y Tarjeta Profesional número 35.526 Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación formule DEMANDA ORDINARIA LABORAL contra la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS Y CESANTÍA-COLFONDOS S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

Mi apoderado judicial queda ampliamente facultado para interponer los recursos ordinarios de ley, acción de tutela contra las demandadas, conciliar, transigir, sustituir, en fin, todo lo que sea necesario en defensa de mis legítimos derechos, además, de las conferidas en el artículo 77 Código General del Proceso.

Cordialmente,

NELSON NICANOR NAVARRO NAVARRO
C. C. No. 8.756.250 Soledad (Atlántico)

Acepto,

HERNANDO ESTRADA PEÑA
C. C. No. 8.630.570 Sabanalarga (Atco).
T. P. No. 35.526 C. S. de la J

CORREO ELECTRONICO hernando.estrada@hotmail.com
Contacto: 3007734492
Dirección: Calle 77 No 38D 179 PISO 2

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

9392627

En la ciudad de Soledad, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el dieciseis (16) de marzo de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Soledad, compareció: NELSON NICANOR NAVARRO NAVARRO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 8756250, presentó el documento dirigido a JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA (REPARTO) y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

v3m3027395mr
16/03/2022 - 15:45:33

- - - - - Firma autógrafa - - - - -

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

BIOMETRIA REALIZADA
POR:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JACQUELINE DE LA HOZ DE LA HOZ
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO

JACQUELINE DE LA HOZ DE LA HOZ

Notario Segundo (2) del Círculo de Soledad, Departamento de Atlántico - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: v3m3027395mr

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

8.756.250
NUMERO

NAVARRO NAVARRO
APELLIDOS

NELSON NICANOR
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-ENE-1961
SOLEDAD
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO

04-JUN-1979 SOLEDAD
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-0305200-22134732-M-0008756250-20050411 03868 05098A 02 178416291

Colfondos
del grupo HABITAT

Extracto de Pensión Obligatoria

Información del afiliado

Nombres y apellidos	Navarro Navarro Nelson Nicanor
Fecha de afiliación a la AFP	Octubre 1 de 1998
Dirección de remisión del extracto	nelsonnavarro3112@hotmail.com
Fondo donde están mis aportes	Conservador Moderado

Información del extracto

Periodo del extracto	Número del extracto	Fecha de expedición del extracto
Desde Abril 01 de 2021 Hasta Junio 30 de 2021	39838-00000	Julio 10 de 2021

Tipo de Documento C.C Número de documento 8.756.250

Resumen de mi cuenta individual de ahorro pensional a lo largo de mi vida laboral

Tiempo de afiliación al Sistema General de Pensiones		Semanas en Régimen de Prima Media		Semanas en Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad		Total semanas cotizadas
Desde Julio 17 de 1995 Hasta Junio 30 de 2021	+	107	+	1,096	=	1,203

Revisa tu historia laboral **Aquí**

Mis aportes obligatorios		Mis aporte voluntarios netos		Mis Rendimientos en el Régimen de ahorro Individual				Mi saldo total ahorrado
				Aportes Obligatorios		Aportes Voluntarios		
$105,873,798	+	$25,847	+	$145,336,818		$24,700	=	$251,261,164

Conoce nuestro simulador pensional **Aquí**

Resumen de mi Cuenta de Ahorro Individual a lo Largo de mi Vida Laboral

Distribución de mi Ahorro Pensional por Tipo de Fondo

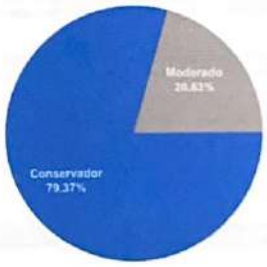

Rentabilidades del Fondo de Pensiones Obligatorias Conservador (3 años)

Rentabilidad del Fondo	Rentabilidad Mínima Obligatoria	Rentabilidad Cuenta Individual (Participación Fondo Conservador)
6.63% EA	4.73 %	5.23% EA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Rentabilidades del Fondo de Pensiones Obligatorias Moderado (4 años)

Rentabilidad del Fondo	Rentabilidad Mínima Obligatoria	Rentabilidad Cuenta Individual (Participación Fondo Moderado)
8.78% EA	5.66 %	8.67% EA

Movimientos de mi cuenta de ahorro individual en el trimestre

Periodo	Días Cotizados	Concepto	Salario Sobre el cual Coticé	Monto	Deducciones				Suma Abonada a mi Cuenta de Ahorro Individual
					Comisión de Administración AFP	Seguro de Invalidez y Sobrevivencia	Fondo de Garantía de Pensión Mínima	Fondo de Solidaridad Pensional	

Aportes Obligatorios Abonados a mi Cuenta de Ahorro Individual en el Trimestre	$0
Mis Rendimientos del Trimestre	$5,013,548
Mis Aportes Voluntarios Netos del Trimestre	$0
Comisión de Administración de mis Aportes Voluntarios del Trimestre	$508
Retención Contingente Acumulada	$0

¿Tienes preguntas sobre tu ahorro pensional? Comunícate con nuestras líneas de atención: Bogotá: 7484888, Medellín 6042888, Cali 4899888, Barranquilla 3869888, Bucaramanga 6985888, Cartagena 6949888 o gratis para el resto del país en la línea 01 800 05 10000 o escríbenos a través de www.colfondos.com.co

Observaciones:

Importante: Con la entrada en vigencia del decreto 959 de multifondos, a partir de este trimestre tu cuenta mostrará la distribución de recursos por aportes y saldos en el fondo seleccionado. Si no has elegido fondo, tu saldo se mostrará en el fondo moderado y tus nuevos aportes en el fondo mayor riesgo, de acuerdo con tu edad. Si actualmente no estas cotizando, el fondo mayor riesgo mostrará información una vez ingresen nuevos aportes a tu cuenta. Mayor información en www.colfondos.com.co.

Hoy tienes a tu disposición una guía de los pasos a seguir para el trámite de tu bono pensional. La encontrarás en nuestros canales de servicio, oficinas, llamando a nuestro contact center y en la página web a través de la siguiente ruta: www.colfondos.com.co/personas/pensiones obligatorias/ próximos a pensionarse.

* De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.5.1.10 del Decreto 2555 de 2010, la primera verificación de la rentabilidad mínima obligatoria del tipo de fondo de pensión obligatoria conservador se realizará el 31 de agosto de 2013 y la de los tipos de fondo de pensión obligatoria moderado y de mayor riesgo, el 31 de agosto de 2014.
.adicional de 1% sobre el ingreso base de cotización el cual es destinado a la cuentas de solidaridad y subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional. Los que tienen ingreso superior a 16 SMMLV deben cotizar un aporte adicional del 1% sobre su IBC que oscila entre 0.2% y el 1% dependiendo del ingreso, con destino a la cuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional.

Cualquier inquietud al respecto a este extracto, comunícala a Revisoría Fiscal KPMG S.A.S., Calle 90 No. 19C-74, Bogotá D.C., Colombia, Teléfono: 57 (1) 6188000, 57 (1) 6188100, Fax: 57 (1) 2185490, 57 (1) 6233403 en Bogotá o al correo Colombia@kpmg.com como medios alternos de envío de solicitudes de los clientes ante la Revisoría Fiscal.

*Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamos de forma objetiva y gratuita, y ser voceros ante Colfondos, lo que implica la posibilidad de dirigir en cualquier momento a su Junta Directiva, recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones, el afiliado únicamente deberá describir los hechos, así como sus datos de identificación y contacto, con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero: José Guillermo Peña González, suplente: Carlos Alfonso Cifuentes Neira - Correo electrónico: defensoriacolfondos@pgabogados.com - Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá -Teléfonos fijos: 2131370 y 2131322 - Celular: 321 9240479 - Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.

No somos grandes contribuyentes.
No somos agentes de retención del impuesto a las ventas.
* Recuerda que por disposición de la Superintendencia Financiera de Colombia es deber y obligación de todos nuestros clientes actualizar sus datos básicos por lo menos una vez al año o cada vez que estos cambien. Te invitamos a actualizar tus datos a través de nuestros canales de servicio o diligenciando el formato que está ingresando a la zona transaccional de nuestra página web www.colfondos.com.co.

Consulta Historia Laboral de Bono Pensional en el portal www.colfondos.com.co
Para que puedas realizar la consulta de tu Historia Laboral, ingresa a www.colfondos.com.co o a la zona transaccional con tu usuario y contraseña y descárgalo realizando los siguientes pasos:
a. Ingresa a la zona transaccional de Colfondos.
b. Una vez has ingresado a la zona transaccional, puedes ver el resumen de productos que tienes con Colfondos, en él puedes acceder al producto: Pensión Obligatoria.
c. Una vez has dado clic en esta opción de producto, verás en el menú superior que se activa la consulta específica.
d. Haz clic en el nombre de la consulta HISTORIA LABORAL PARA BONO PENSIONAL para acceder a la información.
e. De igual manera también puedes consultar tus extractos de Pensión Obligatoria donde se encuentra adjunta tu historia laboral para bono pensional.
En caso de no contar con la clave y usuario de ingreso a la zona transaccional puedes solicitarla en www.colfondos.com.co , sección Acceso Afiliados.

Cómo leer y entender tu extracto

Por disposiciones legales los fondos Privados de pensiones han implementado cambios en el extracto de pensiones Obligatorias de los afiliados. Lo anterior, con el fin de brindarte información más clara y sencilla sobre tu ahorro pensional. A continuación te presentamos una sencilla guía de los campos que encuentras en el nuevo extracto.

Colfondos
del grupo HABITAT

Extracto de Pensión Obligatoria

Información del afiliado

Nombres y apellidos	Nombre Nombre Apellido Apellido
Fecha de afiliación a la AFP	Mes dd de aaaa
Dirección de remisión del extracto	Dirección del afiliado
Fondo donde están mis aportes	Nombre del fondo
	Nombre del fondo

Información del extracto

Periodo del extracto	Número del extracto	Fecha de expedición del extracto
Desde Hasta	xxxxxxxxx	mes dd de aaaa

Tipo de Documento C.C. Número de documento xx.xxx.xxxx

Resumen de mi cuenta individual de ahorro pensional a lo largo de mi vida laboral

(1) Tiempo de afiliación al Sistema General de Pensiones: Desde | Hasta

(2) Semanas en Régimen de Prima Media: + 000

(3) Semanas en Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad: + 000

(4) Total semanas cotizadas: = 000

Revisa tu historia laboral en la zona transaccional de **www.colfondos.com.co** (7)

(5) Mis aportes obligatorios: + $ XX,XXX,XXX

(6) Mis aporte voluntarios netos: + $ XX,XXX,XXX

(7) Mis Rendimientos en el Régimen de ahorro Individual: Aportes Obligatorios + $ XX,XXX,XXX | Aportes Voluntarios + $ XX,XXX,XXX

(8) Mi saldo total ahorrado: = $ XX,XXX,XXX

Conoce nuestro simulador pensional en **www.colfondos.com.co/personas/pensiones** obligtorias/simulador de pensión

Resumen de mi cuenta de ahorro individual a lo largo de mi vida laboral

Distribución de mi Ahorro pensional por tipo de fondo

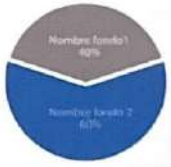

Tipo de fondo en el que se encuentran tus aportes: Conservador, Moderado y Mayor Riesgo

Rentabilidad del fondo [nombre del fondo 1] (X años)

(9) Rentabilidad del fondo	(10) Rentabilidad mínima obligatoria	(11) Rentabilidad cuenta individual (participación fondo)
X.XX % EA	X.XX % EA	X.XX % EA

Rentabilidad del fondo [nombre del fondo 2] (X años)

Rentabilidad del fondo	Rentabilidad mínima obligatoria	Rentabilidad cuenta individual (participación fondo)
X.XX % EA	X.XX % EA	X.XX % EA

*Observaciones rentabilidades

1. Fecha de tu afiliación al Sistema General de Pensiones.
2. Si en algún momento estuviste afiliado a Colpensiones o cualquier otra entidad de este régimen, aquí te mostraremos el total de las semanas que allí cotizaste.
3. Total de semanas cotizadas en este régimen, tanto en Colfondos como en otras AFPs.
4. Acumulado total de semanas cotizadas para tu Pensión, tanto en Colfondos, como en cualquier otra Administradora de Pensiones (Pública o Privada).
5. En este campo te informamos el saldo acumulado de los Aportes Obligatorios que has realizado hasta la fecha de corte del extracto, el cual incluye:
- Valor de los Aportes Obligatorios realizados en Colfondos.
- Valor de los aportes realizados a otras AFPs.
- Valor del Bono Pensional, para quienes teniendo derecho a este, se encuentre redimido y acreditado en su cuenta.
6. Valor de los Aportes Voluntarios que hayas realizado en Pensión Obligatoria, tanto en Colfondos como en otras AFPs.
7. En esta casilla calcularemos los rendimientos que se han generado en tu Cuenta de Ahorro Individual en Colfondos, discriminados por tipo de aporte: Obligatorio y Voluntario, más los rendimientos que se hayan generado en otras AFPs en las que hayas estado afiliado.
8. Valor total de tu Cuenta de Ahorro Individual en Colfondos, a la fecha de corte del extracto.
9. Rentabilidad expresada en términos efectivos anuales.
10. Porcentaje de Rentabilidad que como mínimo debe generar la Sociedad Administradora, de acuerdo con la información brindada por la Superintendencia Financiera para cada periodo de cálculo.
11. De acuerdo con el periodo de cálculo de Rentabilidad mínima que aplica la Superintendencia Financiera, se informa la Rentabilidad efectiva anual que la Cuenta de Ahorro Individual obtuvo en este periodo.

Movimientos de mi cuenta de ahorro individual en el trimestre

12 Periodo	13 Días cotizados	14 Concepto	15 Salario sobre el cual coticé	16 Monto Ahorrado	Deducciones: Comisión de administración AFP	Deducciones: Seguro de Invalidez y sobrevivencia	Deducciones: Fondo de Garantía de Pensión Mínima	Deducciones: Fondo de Solidaridad Pensional	21 Suma abonada a mi Cuenta de Ahorro Individual
mes aaaa	xx	Nombre del empleador NIT: xxxxxxxxxx	$ X,XXX,XXX	$ X,XXX,XXX	$ XX,XXX X.XX %	$ XX,XXX X.XX %	$ XX,XXX X.XX %	$ XX,XXX X.XX %	$ X,XXX,XXX
mes aaaa	xx	Nombre del empleador NIT: xxxxxxxxxx	$ X,XXX,XXX	$ X,XXX,XXX	$ XX,XXX X.XX %	$ XX,XXX X.XX %	$ XX,XXX X.XX %	$ XX,XXX X.XX %	$ X,XXX,XXX
mes aaaa	xx	Nombre del empleador NIT: xxxxxxxxxx	$ X,XXX,XXX	$ X,XXX,XXX	$ XX,XXX X.XX %	$ XX,XXX X.XX %	$ XX,XXX X.XX %	$ XX,XXX X.XX %	$ X,XXX,XXX
mes aaaa		Aporte voluntario		$ X,XXX,XXX					$ X,XXX,XXX

22 Aportes obligatorios abonados a mi cuenta de ahorro individual en el trimestre	$ XXX,XXX
23 Mis rendimientos del trimestre	$ XXX,XXX
24 Mis aportes voluntarios netos del trimestre	- $ XXX,XXX
25 Comisión de administración de mis aportes voluntarios del trimestre	$ XXX,XXX
26 Retención contingente acumulada	- $ XXX,XXX

Información sobre mi bono pensional

Solo para quienes aplique.

27 Estado de mi bono pensional	28 Valor de mi bono pensional*
Estado de mi bono pensional	$ XX,XXX,XXX

*Valor del bono pensional

Aportes en mora del empleador en el trimestre

Información correspondiente únicamente al trimestre de corte del extracto.

29 Aporte en mora	30 Empleador	31 Monto del aporte en mora
mes aaaa	Nombre del empleador	$ XX,XXX,XXX
mes aaaa	Nombre del empleador	$ XX,XXX,XXX

*Otros aportes en mora

¿Tienes preguntas sobre tu ahorro pensional? Contáctanos en [www.administradora.com/xxxx o en el télefono XXXXX]

Observaciones:

12. Lapso de tiempo en el que se reporta la información.
13. Días efectivamente laborados, reportados a Colfondos.
14. Detalle de los movimientos registrados en tu cuenta. Para el caso de los pagos, se informa el empleador que los realizó.
15. Corresponde a tu ingreso mensual reportado en la planilla de aportes del empleador.
16. Valor total pagado para el periodo, antes de deducciones.
17. Comisión que Colfondos aplica por los Aportes Obligatorios administrados.
18. Cobro correspondiente al seguro previsional, el cual brinda cobertura por los riesgos de invalidez y sobrevivencia (cobertura a beneficiarios en caso de fallecimiento del afiliado cotizante).
19. Garantía que se brinda para aquellos que, habiendo cotizado almenos 1150 semanas, no alcanzan a completar los recursos para acceder a una Pensión. La garantía les permitirá acceder a una Pensión de un salario mínimo.
20. Si tu ingreso base de cotización (IBC) es superior a 4 SMMLV, se te aplicará una deducción para conformar un Fondo Común, el cual subsidiará la Pensión de los trabajadores que tienen ingresos más bajos.
21. Monto cotizado por tu empleador, menos las deducciones antes informadas.
22. Suma de los aportes realizados en el trimestre.
23. Rendimientos que Colfondos obtiene y abona a tu CAI, durante el trimestre.
24. Valor de los Aportes Voluntarios hechos a Pensión Obligatoria, menos retiros y deducciones.
25. Comisión cobrada por la gestión de Colfondos sobre el valor total de Aportes Voluntarios administrados.
26. Retención contingente acumulada: saldo acumulado de las retenciones practicadas por Colfondos sobre el valor de Aportes Voluntarios realizados.
27. Estado en el que se encuentra la reclamación de tu bono, ante la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda.
28. Cálculo actualizado y capitalizado del bono a la fecha de corte del extracto, si se encuentra en liquidación.
29. Periodo sobre el cual Colfondos ha detectado una mora por parte de tu empleador.
30. Razón social del empleador con el que laboraste durante el periodo que presenta el aporte en mora.
31. Valor total de la mora que han generado los aportes no realizados.

Entendemos que tu vida es un recorrido con diferentes etapas

¡SOMOS TUS ALIADOS!

En **COLFONDOS** entendemos la importancia de brindarte información de interés, de acuerdo al momento de vida en el que te encuentras. Por esta razón, próximamente encontrarás en nuestra página web, un espacio diseñado especialmente para ti, donde trataremos temas de ahorro, planeación financiera, estilo de vida, educación, y mucho más.

Nuestro objetivo es acompañarte e informarte en la construcción de tu **futuro financiero** y **pensional**.

Te presentamos las etapas que hemos identificado y **los principales intereses** asociados a cada una de ellas:

¡Espera próximamente esta **nueva sección**!

Síguenos en:

El contenido de la presente comunicación o mensaje no constituye una recomendación profesional para realizar inversiones en los términos del artículo 2.40.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Colfondos S. A. Pensiones y Cesantías. Sociedad administradora de fondos de pensiones y de cesantía. Líneas Contact Center Bogotá: 7484888, Medellín 6042888, Cali 4899888, Barranquilla 3869888, Bucaramanga 6985888, Cartagena 6949888 o gratis para el resto del país en la línea 01 8000 5 10000

Nos importas tú | Colfondos un grupo HABITAT

RESUMEN DE **HISTORIA LABORAL**

Nombre: Navarro Navarro Nelson Nicanor
Cédula: 8.756.250

Colfondos del grupo HABITAT

RPM
Régimen de Prima Media

Colpensiones / Otras

A | 107 Semanas

RAIS
Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad

Otras administradoras

B | 0 Semanas

Colfondos

C | 1,096 Semanas

Total semanas cotizadas

A + B + C

= 1,203 Semanas

Bono pensional

Valor	Estado del bono
D	

Fecha de redención estimada del bono:

Lo invitamos a revisar frecuentemente su historial laboral

Bono pensional 2

Saldo de la Cuenta Individual a la fecha de generación

E $251,261,164

Capital total acumulado

D + E

$251,261,164

Si el estado de su bono pensional es **"Liquidación Provisional"**, el valor presentado en este balance se encuentra valorizado y aún no hace parte del saldo de su cuenta de ahorro individual, lo que puede ocasionar diferencia en el valor del **"Capital total acumulado"**.

Para mayor información comunícate con nuestra **Línea de Contact Center**

Bogotá	748 4888	Bucaramanga:	698 5888	Cartagena:	694 9888
Barranquilla:	386 9888	Cali:	489 9888	Medellín:	604 2888
Resto del país:	01 8000 5 10000				

Escríbenos a través de **www.colfondos.com.co** opción Contáctanos

/Colfondos.SA @ColfondosOnline Colfondos Canal Oficial Colfondos S.A.

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías - Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y de Cesantía.

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Navarro Navarro Nelson Nicanor
No. de Identificación: 8.756.250

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd) 2021/04/01 - 2021/06/30
Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd) 2021/07/10
Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,203

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantias	199811	802000218	Personeria Municipal De Soledad	203,830	20,382
Colfondos Pensiones y Cesantias	199812	802000218	Personeria Municipal De Soledad	203,830	20,382
Colfondos Pensiones y Cesantias	199901	802000218	Personeria Municipal De Soledad	236,459	23,646
Colfondos Pensiones y Cesantias	199902	802000218	Personeria Municipal De Soledad	236,459	23,646
Colfondos Pensiones y Cesantias	199903	802000218	Personeria Municipal De Soledad	236,459	23,646
Colfondos Pensiones y Cesantias	199904	802000218	Personeria Municipal De Soledad	236,459	23,646
Colfondos Pensiones y Cesantias	199905	802000218	Personeria Municipal De Soledad	236,459	23,646
Colfondos Pensiones y Cesantias	199906	802000218	Personeria Municipal De Soledad	236,459	23,646
Colfondos Pensiones y Cesantias	199907	802000218	Personeria Municipal De Soledad	236,459	23,646
Colfondos Pensiones y Cesantias	199908	802000218	Personeria Municipal De Soledad	236,459	23,646
Colfondos Pensiones y Cesantias	199909	802000218	Personeria Municipal De Soledad	236,459	23,646
Colfondos Pensiones y Cesantias	199910	802000218	Personeria Municipal De Soledad	236,459	23,646
Colfondos Pensiones y Cesantias	199911	802000218	Personeria Municipal De Soledad	236,459	23,646
Colfondos Pensiones y Cesantias	199912	802000218	Personeria Municipal De Soledad	236,459	23,646
Colfondos Pensiones y Cesantias	200001	802000218	Personeria Municipal De Soledad	260,111	26,011
Colfondos Pensiones y Cesantias	200002	802000218	Personeria Municipal De Soledad	260,111	26,011
Colfondos Pensiones y Cesantias	200003	802000218	Personeria Municipal De Soledad	260,111	26,011
Colfondos Pensiones y Cesantias	200004	802000218	Personeria Municipal De Soledad	260,111	26,011
Colfondos Pensiones y Cesantias	200005	802000218	Personeria Municipal De Soledad	260,111	26,011
Colfondos Pensiones y Cesantias	200006	802000218	Personeria Municipal De Soledad	260,111	26,011
Colfondos Pensiones y Cesantias	200007	802000218	Personeria Municipal De Soledad	260,111	26,011
Colfondos Pensiones y Cesantias	200008	802000218	Personeria Municipal De Soledad	260,111	26,011
Colfondos Pensiones y Cesantias	200009	802000218	Personeria Municipal De Soledad	260,111	26,011
Colfondos Pensiones y Cesantias	200010	802000218	Personeria Municipal De Soledad	260,111	26,011
Colfondos Pensiones y Cesantias	200011	802000218	Personeria Municipal De Soledad	260,111	26,011
Colfondos Pensiones y Cesantias	200012	802000218	Personeria Municipal De Soledad	260,111	26,011
Colfondos Pensiones y Cesantias	200101	802000218	Personeria Municipal De Soledad	286,000	28,600
Colfondos Pensiones y Cesantias	200102	802000218	Personeria Municipal De Soledad	286,000	28,600
Colfondos Pensiones y Cesantias	200103	802000218	Personeria Municipal De Soledad	286,000	28,600
Colfondos Pensiones y Cesantias	200104	802000218	Personeria Municipal De Soledad	1,128,695	101,968
Colfondos Pensiones y Cesantias	200104	802000218	Personeria Municipal De Soledad	1,128,695	10,901
Colfondos Pensiones y Cesantias	200105	802000218	Personeria Municipal De Soledad	1,128,695	105,177
Colfondos Pensiones y Cesantias	200105	802000218	Personeria Municipal De Soledad	1,128,695	7,691
Colfondos Pensiones y Cesantias	200106	802000218	Personeria Municipal De Soledad	1,128,695	108,388
Colfondos Pensiones y Cesantias	200106	802000218	Personeria Municipal De Soledad	1,128,695	4,481
Colfondos Pensiones y Cesantias	200107	802000218	Personeria Municipal De Soledad	1,128,695	111,598
Colfondos Pensiones y Cesantias	200107	802000218	Personeria Municipal De Soledad	1,128,695	1,270
Colfondos Pensiones y Cesantias	200108	802000218	Personeria Municipal De Soledad	1,128,695	84,197
Colfondos Pensiones y Cesantias	200108	802000218	Personeria Municipal De Soledad	1,128,695	28,672
Colfondos Pensiones y Cesantias	200109	802000218	Personeria Municipal De Soledad	1,128,696	121,230
Colfondos Pensiones y Cesantias	200110	802000218	Personeria Municipal De Soledad	1,128,696	121,230
Colfondos Pensiones y Cesantias	200111	802000218	Personeria Municipal De Soledad	1,128,696	121,230
Colfondos Pensiones y Cesantias	200112	802000218	Personeria Municipal De Soledad	1,128,696	121,230
Colfondos Pensiones y Cesantias	200201	802000218	Personeria Municipal De Soledad	1,242,000	116,209
Colfondos Pensiones y Cesantias	200201	802000218	Personeria Municipal De Soledad	1,242,000	7,991
Colfondos Pensiones y Cesantias	200202	802000218	Personeria Municipal De Soledad	1,242,000	124,200
Colfondos Pensiones y Cesantias	200203	802000218	Personeria Municipal De Soledad	1,242,000	111,216
Colfondos Pensiones y Cesantias	200203	802000218	Personeria Municipal De Soledad	1,242,000	107,970

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Navarro Navarro Nelson Nicanor
No. de Identificación: 8.756.250

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd) 2021/04/01 - 2021/06/30
Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd) 2021/07/10
Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,203

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantias	200507	802000218	Personeria Municipal De Soledad	1,742,282	182,657
Colfondos Pensiones y Cesantias	200508	802000218	Personeria Municipal De Soledad	1,742,282	182,657
Colfondos Pensiones y Cesantias	200509	802000218	Personeria Municipal De Soledad	1,742,282	182,798
Colfondos Pensiones y Cesantias	200510	802000218	Personeria Municipal De Soledad	1,742,282	182,798
Colfondos Pensiones y Cesantias	200511	802000218	Personeria Municipal De Soledad	1,742,282	182,939
Colfondos Pensiones y Cesantias	200512	802000218	Personeria Municipal De Soledad	1,742,282	182,940
Colfondos Pensiones y Cesantias	200601	802000218	Personeria Municipal De Soledad	1,742,284	191,652
Colfondos Pensiones y Cesantias	200602	802000218	Personeria Municipal De Soledad	1,846,819	203,150
Colfondos Pensiones y Cesantias	200603	802000218	Personeria Municipal De Soledad	1,846,819	203,150
Colfondos Pensiones y Cesantias	200604	802000218	Personeria Municipal De Soledad	1,846,819	203,150
Colfondos Pensiones y Cesantias	200605	802000218	Personeria Municipal De Soledad	1,846,819	203,150
Colfondos Pensiones y Cesantias	200606	802000218	Personeria Municipal De Soledad	1,846,819	203,150
Colfondos Pensiones y Cesantias	200607	802000218	Personeria Municipal De Soledad	1,846,819	203,150
Colfondos Pensiones y Cesantias	200608	802000218	Personeria Municipal De Soledad	1,486,819	175,232
Colfondos Pensiones y Cesantias	200609	802000218	Personeria Municipal De Soledad	1,846,819	203,150
Colfondos Pensiones y Cesantias	200610	802000218	Personeria Municipal De Soledad	1,846,819	203,150
Colfondos Pensiones y Cesantias	200611	802000218	Personeria Municipal De Soledad	1,846,819	203,150
Colfondos Pensiones y Cesantias	200612	802000218	Personeria Municipal De Soledad	1,846,819	203,150
Colfondos Pensiones y Cesantias	200701	802000218	Personeria Municipal De Soledad	1,939,126	213,234
Colfondos Pensiones y Cesantias	200702	802000218	Personeria Municipal De Soledad	1,939,126	213,305
Colfondos Pensiones y Cesantias	200703	802000218	Personeria Municipal De Soledad	1,939,126	213,305
Colfondos Pensiones y Cesantias	200704	802000218	Personeria Municipal De Soledad	1,939,126	213,305
Colfondos Pensiones y Cesantias	200705	802000218	Personeria Municipal De Soledad	1,939,126	213,202
Colfondos Pensiones y Cesantias	200706	802000218	Personeria Municipal De Soledad	1,939,126	213,305
Colfondos Pensiones y Cesantias	200707	802000218	Personeria Municipal De Soledad	1,939,126	211,408
Colfondos Pensiones y Cesantias	200707	802000218	Personeria Municipal De Soledad	1,939,126	1,896
Colfondos Pensiones y Cesantias	200708	802000218	Personeria Municipal De Soledad	1,163,476	118,822
Colfondos Pensiones y Cesantias	200708	802000218	Personeria Municipal De Soledad	1,163,476	9,160
Colfondos Pensiones y Cesantias	200709	802000218	Personeria Municipal De Soledad	1,939,126	200,347
Colfondos Pensiones y Cesantias	200709	802000218	Personeria Municipal De Soledad	1,939,126	12,957
Colfondos Pensiones y Cesantias	200710	802000218	Personeria Municipal De Soledad	1,939,126	208,367
Colfondos Pensiones y Cesantias	200710	802000218	Personeria Municipal De Soledad	1,939,126	4,938
Colfondos Pensiones y Cesantias	200711	802000218	Personeria Municipal De Soledad	1,939,126	210,158
Colfondos Pensiones y Cesantias	200711	802000218	Personeria Municipal De Soledad	1,939,126	3,146
Colfondos Pensiones y Cesantias	200712	802000218	Personeria Municipal De Soledad	1,939,126	213,305
Colfondos Pensiones y Cesantias	200801	802000218	Personeria Municipal De Soledad	2,036,083	234,150
Colfondos Pensiones y Cesantias	200802	802000218	Personeria Municipal De Soledad	2,036,083	234,150
Colfondos Pensiones y Cesantias	200803	802000218	Personeria Municipal De Soledad	2,036,081	234,150
Colfondos Pensiones y Cesantias	200804	802000218	Personeria Municipal De Soledad	2,036,081	234,150
Colfondos Pensiones y Cesantias	200805	802000218	Personeria Municipal De Soledad	2,036,081	234,150
Colfondos Pensiones y Cesantias	200806	802000218	Personeria Municipal De Soledad	2,036,081	234,150
Colfondos Pensiones y Cesantias	200807	802000218	Personeria Municipal De Soledad	2,036,081	234,150
Colfondos Pensiones y Cesantias	200808	802000218	Personeria Municipal De Soledad	2,036,081	234,150
Colfondos Pensiones y Cesantias	200809	802000218	Personeria Municipal De Soledad	2,036,081	234,150
Colfondos Pensiones y Cesantias	200810	802000218	Personeria Municipal De Soledad	2,036,081	234,150
Colfondos Pensiones y Cesantias	200811	802000218	Personeria Municipal De Soledad	2,036,081	234,150
Colfondos Pensiones y Cesantias	200812	802000218	Personeria Municipal De Soledad	2,036,000	234,169
Colfondos Pensiones y Cesantias	200901	802000218	Personeria Municipal De Soledad	2,148,000	247,035

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Navarro Navarro Nelson Nicanor
No. de Identificación: 8.756.250

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd) 2021/04/01 - 2021/06/30
Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd) 2021/07/10
Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,203

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantias	200203	802000218	Personeria Municipal De Soledad	1,242,000	16,230
Colfondos Pensiones y Cesantias	200203	802000218	Personeria Municipal De Soledad	1,242,000	12,984
Colfondos Pensiones y Cesantias	200204	802000218	Personeria Municipal De Soledad	1,242,000	106,347
Colfondos Pensiones y Cesantias	200204	802000218	Personeria Municipal De Soledad	1,242,000	17,853
Colfondos Pensiones y Cesantias	200205	802000218	Personeria Municipal De Soledad	1,242,000	124,200
Colfondos Pensiones y Cesantias	200206	802000218	Personeria Municipal De Soledad	1,242,000	124,200
Colfondos Pensiones y Cesantias	200207	802000218	Personeria Municipal De Soledad	1,242,000	124,200
Colfondos Pensiones y Cesantias	200208	802000218	Personeria Municipal De Soledad	1,242,000	124,200
Colfondos Pensiones y Cesantias	200209	802000218	Personeria Municipal De Soledad	1,242,000	124,200
Colfondos Pensiones y Cesantias	200210	802000218	Personeria Municipal De Soledad	1,242,000	124,200
Colfondos Pensiones y Cesantias	200211	802000218	Personeria Municipal De Soledad	1,242,000	124,200
Colfondos Pensiones y Cesantias	200212	802000218	Personeria Municipal De Soledad	1,242,000	124,200
Colfondos Pensiones y Cesantias	200301	802000218	Personeria Municipal De Soledad	1,242,000	133,400
Colfondos Pensiones y Cesantias	200302	802000218	Personeria Municipal De Soledad	1,242,000	133,754
Colfondos Pensiones y Cesantias	200303	802000218	Personeria Municipal De Soledad	1,242,000	133,754
Colfondos Pensiones y Cesantias	200304	802000218	Personeria Municipal De Soledad	1,530,000	150,354
Colfondos Pensiones y Cesantias	200304	802000218	Personeria Municipal De Soledad	1,530,000	2,646
Colfondos Pensiones y Cesantias	200305	802000218	Personeria Municipal De Soledad	1,530,000	153,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200306	802000218	Personeria Municipal De Soledad	1,530,000	153,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200307	802000218	Personeria Municipal De Soledad	1,530,000	152,124
Colfondos Pensiones y Cesantias	200307	802000218	Personeria Municipal De Soledad	1,530,000	876
Colfondos Pensiones y Cesantias	200308	802000218	Personeria Municipal De Soledad	1,530,000	153,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200309	802000218	Personeria Municipal De Soledad	1,530,000	153,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200310	802000218	Personeria Municipal De Soledad	1,530,000	153,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200311	802000218	Personeria Municipal De Soledad	1,530,000	153,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200312	802000218	Personeria Municipal De Soledad	1,530,000	153,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200401	802000218	Personeria Municipal De Soledad	1,530,000	153,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200402	802000218	Personeria Municipal De Soledad	1,530,000	153,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200403	802000218	Personeria Municipal De Soledad	1,530,000	153,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200404	802000218	Personeria Municipal De Soledad	1,530,000	153,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200405	802000218	Personeria Municipal De Soledad	1,530,000	153,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200406	802000218	Personeria Municipal De Soledad	1,530,000	153,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200407	802000218	Personeria Municipal De Soledad	1,530,000	153,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200408	802000218	Personeria Municipal De Soledad	1,530,000	153,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200409	802000218	Personeria Municipal De Soledad	1,652,400	164,964
Colfondos Pensiones y Cesantias	200410	802000218	Personeria Municipal De Soledad	1,652,400	164,827
Colfondos Pensiones y Cesantias	200410	802000218	Personeria Municipal De Soledad	1,652,400	413
Colfondos Pensiones y Cesantias	200411	802000218	Personeria Municipal De Soledad	1,652,400	164,826
Colfondos Pensiones y Cesantias	200411	802000218	Personeria Municipal De Soledad	1,652,400	414
Colfondos Pensiones y Cesantias	200412	802000218	Personeria Municipal De Soledad	1,652,400	165,103
Colfondos Pensiones y Cesantias	200501	802000218	Personeria Municipal De Soledad	1,742,282	182,333
Colfondos Pensiones y Cesantias	200501	802000218	Personeria Municipal De Soledad	1,742,282	607
Colfondos Pensiones y Cesantias	200502	802000218	Personeria Municipal De Soledad	1,742,282	182,028
Colfondos Pensiones y Cesantias	200502	802000218	Personeria Municipal De Soledad	1,742,282	912
Colfondos Pensiones y Cesantias	200503	802000218	Personeria Municipal De Soledad	1,742,282	182,636
Colfondos Pensiones y Cesantias	200504	802000218	Personeria Municipal De Soledad	1,742,282	182,940
Colfondos Pensiones y Cesantias	200505	802000218	Personeria Municipal De Soledad	1,742,282	182,940
Colfondos Pensiones y Cesantias	200506	802000218	Personeria Municipal De Soledad	1,742,282	182,940

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Navarro Navarro Nelson Nicanor
No. de Identificación: 8.756.250

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd) 2021/04/01 - 2021/06/30
Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd) 2021/07/10
Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,203

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantias	200902	802000218	Personeria Municipal De Soledad	2,148,000	247,035
Colfondos Pensiones y Cesantias	200903	802000218	Personeria Municipal De Soledad	2,148,000	247,035
Colfondos Pensiones y Cesantias	200904	802000218	Personeria Municipal De Soledad	2,148,000	247,035
Colfondos Pensiones y Cesantias	200905	802000218	Personeria Municipal De Soledad	2,148,000	246,706
Colfondos Pensiones y Cesantias	200906	802000218	Personeria Municipal De Soledad	2,124,000	244,232
Colfondos Pensiones y Cesantias	200907	802000218	Personeria Municipal De Soledad	2,148,000	247,035
Colfondos Pensiones y Cesantias	200908	802000218	Personeria Municipal De Soledad	2,148,000	247,035
Colfondos Pensiones y Cesantias	200909	802000218	Personeria Municipal De Soledad	2,148,000	247,020
Colfondos Pensiones y Cesantias	200910	802000218	Personeria Municipal De Soledad	2,148,000	247,035
Colfondos Pensiones y Cesantias	200911	802000218	Personeria Municipal De Soledad	2,148,000	247,035
Colfondos Pensiones y Cesantias	200912	802000218	Personeria Municipal De Soledad	2,245,000	258,165
Colfondos Pensiones y Cesantias	201001	802000218	Personeria Municipal De Soledad	2,245,000	258,174
Colfondos Pensiones y Cesantias	201002	802000218	Personeria Municipal De Soledad	2,245,000	258,014
Colfondos Pensiones y Cesantias	201003	802000218	Personeria Municipal De Soledad	2,245,000	258,174
Colfondos Pensiones y Cesantias	201004	802000218	Personeria Municipal De Soledad	2,245,000	258,174
Colfondos Pensiones y Cesantias	201005	802000218	Personeria Municipal De Soledad	2,245,000	258,174
Colfondos Pensiones y Cesantias	201006	802000218	Personeria Municipal De Soledad	2,245,000	258,174
Colfondos Pensiones y Cesantias	201007	802000218	Personeria Municipal De Soledad	2,245,000	258,174
Colfondos Pensiones y Cesantias	201008	802000218	Personeria Municipal De Soledad	2,245,000	258,175
Colfondos Pensiones y Cesantias	201009	802000218	Personeria Municipal De Soledad	2,245,000	258,175
Colfondos Pensiones y Cesantias	201010	802000218	Personeria Municipal De Soledad	2,245,000	258,175
Colfondos Pensiones y Cesantias	201011	802000218	Personeria Municipal De Soledad	2,245,000	258,174
Colfondos Pensiones y Cesantias	201012	802000218	Personeria Municipal De Soledad	2,245,000	258,175
Colfondos Pensiones y Cesantias	201101	802000218	Personeria Municipal De Soledad	2,245,000	258,175
Colfondos Pensiones y Cesantias	201102	802000218	Personeria Municipal De Soledad	2,245,000	258,155
Colfondos Pensiones y Cesantias	201103	802000218	Personeria Municipal De Soledad	2,245,000	258,174
Colfondos Pensiones y Cesantias	201104	802000218	Personeria Municipal De Soledad	2,245,000	258,174
Colfondos Pensiones y Cesantias	201105	802000218	Personeria Municipal De Soledad	2,245,000	258,175
Colfondos Pensiones y Cesantias	201106	802000218	Personeria Municipal De Soledad	2,245,000	258,175
Colfondos Pensiones y Cesantias	201107	802000218	Personeria Municipal De Soledad	2,245,000	258,175
Colfondos Pensiones y Cesantias	201108	802000218	Personeria Municipal De Soledad	2,245,000	258,175
Colfondos Pensiones y Cesantias	201109	802000218	Personeria Municipal De Soledad	2,245,000	239,242
Colfondos Pensiones y Cesantias	201110	802000218	Personeria Municipal De Soledad	2,245,000	258,175
Colfondos Pensiones y Cesantias	201111	802000218	Personeria Municipal De Soledad	2,245,000	258,175
Colfondos Pensiones y Cesantias	201112	802000218	Personeria Municipal De Soledad	2,245,000	258,175
Colfondos Pensiones y Cesantias	201201	802000218	Personeria Municipal De Soledad	2,581,000	296,846
Colfondos Pensiones y Cesantias	201202	802000218	Personeria Municipal De Soledad	2,581,000	296,845
Colfondos Pensiones y Cesantias	201203	802000218	Personeria Municipal De Soledad	2,581,000	296,846
Colfondos Pensiones y Cesantias	201204	802000218	Personeria Municipal De Soledad	2,581,000	296,846
Colfondos Pensiones y Cesantias	201205	802000218	Personeria Municipal De Soledad	2,581,000	296,846
Colfondos Pensiones y Cesantias	201206	802000218	Personeria Municipal De Soledad	2,581,000	296,846
Colfondos Pensiones y Cesantias	201207	802000218	Personeria Municipal De Soledad	2,581,000	296,846
Colfondos Pensiones y Cesantias	201208	802000218	Personeria Municipal De Soledad	2,581,000	296,845
Colfondos Pensiones y Cesantias	201209	802000218	Personeria Municipal De Soledad	2,581,000	296,846
Colfondos Pensiones y Cesantias	201210	802000218	Personeria Municipal De Soledad	2,581,000	296,846
Colfondos Pensiones y Cesantias	201211	802000218	Personeria Municipal De Soledad	2,581,000	296,846
Colfondos Pensiones y Cesantias	201212	802000218	Personeria Municipal De Soledad	2,581,000	296,847
Colfondos Pensiones y Cesantias	201301	802000218	Personeria Municipal De Soledad	2,581,000	296,847

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Navarro Navarro Nelson Nicanor
No. de Identificación: 8.756.250

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd) 2021/04/01 - 2021/06/30
Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd) 2021/07/10
Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,203

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantias	201302	802000218	Personeria Municipal De Soledad	2,581,000	296,847
Colfondos Pensiones y Cesantias	201303	802000218	Personeria Municipal De Soledad	2,581,000	296,847
Colfondos Pensiones y Cesantias	201304	802000218	Personeria Municipal De Soledad	2,581,000	296,847
Colfondos Pensiones y Cesantias	201305	802000218	Personeria Municipal De Soledad	2,581,000	296,847
Colfondos Pensiones y Cesantias	201306	802000218	Personeria Municipal De Soledad	2,669,000	306,903
Colfondos Pensiones y Cesantias	201307	802000218	Personeria Municipal De Soledad	2,669,000	306,903
Colfondos Pensiones y Cesantias	201308	802000218	Personeria Municipal De Soledad	2,669,000	306,903
Colfondos Pensiones y Cesantias	201309	802000218	Personeria Municipal De Soledad	2,669,000	306,903
Colfondos Pensiones y Cesantias	201310	802000218	Personeria Municipal De Soledad	2,669,000	306,903
Colfondos Pensiones y Cesantias	201311	802000218	Personeria Municipal De Soledad	2,669,000	306,903
Colfondos Pensiones y Cesantias	201312	802000218	Personeria Municipal De Soledad	2,669,000	306,903
Colfondos Pensiones y Cesantias	201401	802000218	Personeria Municipal De Soledad	2,669,000	306,903
Colfondos Pensiones y Cesantias	201402	802000218	Personeria Municipal De Soledad	2,669,000	306,883
Colfondos Pensiones y Cesantias	201403	802000218	Personeria Municipal De Soledad	2,669,000	306,903
Colfondos Pensiones y Cesantias	201404	802000218	Personeria Municipal De Soledad	2,669,000	306,903
Colfondos Pensiones y Cesantias	201405	802000218	Personeria Municipal De Soledad	2,669,000	306,903
Colfondos Pensiones y Cesantias	201406	802000218	Personeria Municipal De Soledad	2,669,000	306,903
Colfondos Pensiones y Cesantias	201407	802000218	Personeria Municipal De Soledad	2,669,000	306,903
Colfondos Pensiones y Cesantias	201408	802000218	Personeria Municipal De Soledad	2,669,000	306,903
Colfondos Pensiones y Cesantias	201409	802000218	Personeria Municipal De Soledad	2,669,000	306,903
Colfondos Pensiones y Cesantias	201410	802000218	Personeria Municipal De Soledad	2,669,000	306,882
Colfondos Pensiones y Cesantias	201411	802000218	Personeria Municipal De Soledad	2,669,000	306,882
Colfondos Pensiones y Cesantias	201412	802000218	Personeria Municipal De Soledad	2,669,000	306,903
Colfondos Pensiones y Cesantias	201501	802000218	Personeria Municipal De Soledad	2,669,000	306,903
Colfondos Pensiones y Cesantias	201502	802000218	Personeria Municipal De Soledad	2,883,000	331,561
Colfondos Pensiones y Cesantias	201503	802000218	Personeria Municipal De Soledad	2,883,000	331,561
Colfondos Pensiones y Cesantias	201504	802000218	Personeria Municipal De Soledad	2,883,000	331,561
Colfondos Pensiones y Cesantias	201505	802000218	Personeria Municipal De Soledad	2,883,000	331,561
Colfondos Pensiones y Cesantias	201506	802000218	Personeria Municipal De Soledad	2,883,000	331,561
Colfondos Pensiones y Cesantias	201507	802000218	Personeria Municipal De Soledad	2,883,000	331,561
Colfondos Pensiones y Cesantias	201508	802000218	Personeria Municipal De Soledad	2,883,000	331,561
Colfondos Pensiones y Cesantias	201509	802000218	Personeria Municipal De Soledad	5,185,000	596,274
Colfondos Pensiones y Cesantias	201510	802000218	Personeria Municipal De Soledad	2,883,000	331,561
Colfondos Pensiones y Cesantias	201511	802000218	Personeria Municipal De Soledad	2,883,000	331,561
Colfondos Pensiones y Cesantias	201511	802000218	Personeria Municipal De Soledad	2,883,000	331,561
Colfondos Pensiones y Cesantias	201512	802000218	Personeria Municipal De Soledad	723,000	81,654
Colfondos Pensiones y Cesantias	201601	802000218	Personeria Municipal De Soledad	2,941,000	338,247
Colfondos Pensiones y Cesantias	201602	802000218	Personeria Municipal De Soledad	3,146,000	361,822
Colfondos Pensiones y Cesantias	201603	802000218	Personeria Municipal De Soledad	3,288,000	378,136
Colfondos Pensiones y Cesantias	201604	802000218	Personeria Municipal De Soledad	10,044,000	1,155,028
Colfondos Pensiones y Cesantias	201605	802000218	Personeria Municipal De Soledad	10,044,000	1,155,028
Colfondos Pensiones y Cesantias	201606	802000218	Personeria Municipal De Soledad	10,044,000	1,155,028
Colfondos Pensiones y Cesantias	201607	802000218	Personeria Municipal De Soledad	10,044,000	1,155,028
Colfondos Pensiones y Cesantias	201608	802000218	Personeria Municipal De Soledad	10,044,000	1,155,029
Colfondos Pensiones y Cesantias	201609	802000218	Personeria Municipal De Soledad	10,044,000	1,155,029
Colfondos Pensiones y Cesantias	201610	802000218	Personeria Municipal De Soledad	10,044,000	1,155,029
Colfondos Pensiones y Cesantias	201611	802000218	Personeria Municipal De Soledad	17,236,000	1,982,171
Colfondos Pensiones y Cesantias	201612	802000218	Personeria Municipal De Soledad	11,500,000	1,322,500
				11,500,000	1,322,500

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Navarro Navarro Nelson Nicanor
No. de Identificación: 8.756.250

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd) 2021/04/01 - 2021/06/30
Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd) 2021/07/10
Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,203

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantias	201701	802000218	Personeria Municipal De Soledad	11,500,000	1,322,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	201702	802000218	Personeria Municipal De Soledad	11,500,000	1,322,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	201703	802000218	Personeria Municipal De Soledad	11,500,000	1,322,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	201704	802000218	Personeria Municipal De Soledad	11,500,000	1,322,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	201705	802000218	Personeria Municipal De Soledad	11,500,000	1,322,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	201706	802000218	Personeria Municipal De Soledad	11,500,000	1,322,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	201707	802000218	Personeria Municipal De Soledad	11,500,000	1,322,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	201708	802000218	Personeria Municipal De Soledad	11,500,000	1,322,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	201709	802000218	Personeria Municipal De Soledad	11,500,000	1,322,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	201710	802000218	Personeria Municipal De Soledad	11,500,000	1,322,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	201711	802000218	Personeria Municipal De Soledad	11,500,000	1,322,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	201712	802000218	Personeria Municipal De Soledad	11,500,000	1,322,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	201801	802000218	Personeria Municipal De Soledad	11,500,000	1,322,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	201802	802000218	Personeria Municipal De Soledad	11,500,000	1,322,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	201803	802000218	Personeria Municipal De Soledad	11,500,000	1,322,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	201804	802000218	Personeria Municipal De Soledad	11,500,000	1,322,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	201805	802000218	Personeria Municipal De Soledad	11,500,000	1,322,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	201806	802000218	Personeria Municipal De Soledad	11,500,000	1,322,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	201807	802000218	Personeria Municipal De Soledad	11,500,000	1,322,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	201808	802000218	Personeria Municipal De Soledad	11,500,000	1,322,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	201809	802000218	Personeria Municipal De Soledad	11,500,000	1,322,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	201810	802000218	Personeria Municipal De Soledad	11,500,000	1,322,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	201811	802000218	Personeria Municipal De Soledad	11,500,000	1,322,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	201812	802000218	Personeria Municipal De Soledad	11,500,000	1,322,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	201901	802000218	Personeria Municipal De Soledad	12,190,000	1,401,849
Colfondos Pensiones y Cesantias	201902	802000218	Personeria Municipal De Soledad	12,190,000	1,401,849
Colfondos Pensiones y Cesantias	201903	802000218	Personeria Municipal De Soledad	12,190,000	1,401,849
Colfondos Pensiones y Cesantias	201904	802000218	Personeria Municipal De Soledad	12,190,000	1,401,849
Colfondos Pensiones y Cesantias	201905	802000218	Personeria Municipal De Soledad	12,190,000	1,401,849
Colfondos Pensiones y Cesantias	201906	802000218	Personeria Municipal De Soledad	12,190,000	1,401,849
Colfondos Pensiones y Cesantias	201907	802000218	Personeria Municipal De Soledad	12,190,000	1,401,849
Colfondos Pensiones y Cesantias	201908	802000218	Personeria Municipal De Soledad	12,190,000	1,401,801
Colfondos Pensiones y Cesantias	201909	802000218	Personeria Municipal De Soledad	12,190,000	1,401,849
Colfondos Pensiones y Cesantias	201910	802000218	Personeria Municipal De Soledad	12,190,000	1,401,849
Colfondos Pensiones y Cesantias	201911	802000218	Personeria Municipal De Soledad	12,190,000	1,401,849
Colfondos Pensiones y Cesantias	201912	802000218	Personeria Municipal De Soledad	12,190,000	1,401,849
Colfondos Pensiones y Cesantias	202001	802000218	Personeria Municipal De Soledad	12,811,891	1,473,445
Colfondos Pensiones y Cesantias	202002	802000218	Personeria Municipal De Soledad	12,811,891	1,473,445

Colpensiones
Ven por tu futuro ya

REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES

PERIODO DE INFORME: Enero 1967 abril/2022

ACTUALIZADO A: 19 abril 2022

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	**Cédula de Ciudadanía**	Fecha de Nacimiento:	**01/01/1961**
Número de Documento:	**8756250**	Fecha Afiliación:	**02/06/1995**
Nombre:	**NELSON NICANOR NAVARRO NAVARRO**	Correo Electrónico:	
Dirección:	**CL 16 18 57**	Ubicación:	
Estado Afiliación:	**Trasladado**		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
802000218	PERSONERIA MUNICIPAL	01/07/1995	31/07/1995	$140.000	2.00	0.00	0.00	2.00
802000218	PERSONERIA MUNICIPAL	01/08/1995	31/12/1995	$300.000	21.43	0.00	0.00	21.43
802000218	PERSONERIA MUNICIPAL	01/01/1996	31/12/1996	$500.000	51.43	0.00	0.00	51.43
802000218	PERSONERIA MUNICIPAL	01/01/1997	31/08/1997	$700.000	31.14	0.00	0.00	31.14
802000218	PERSONERIA MPAL DE S	01/01/1998	30/06/1998	$826.000	0.00	0.00	0.00	0.00

[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS: 106,00

[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO(INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 " "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"): 0,00

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								

[21]TOTAL SEMANAS REPORTADAS:

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		

[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:

[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25])	106,00

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

Colpensiones

REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 abril/2022
ACTUALIZADO A: 19 abril 2022

C 8756250 NELSON NICANOR NAVARRO NAVARRO

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50]Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53]Asignación Básica Mensual	[54]Cotización Pagada	[55]Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59]Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

Colpensiones

REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 abril/2022
ACTUALIZADO A: 19 abril 2022

C 8756250 NELSON NICANOR NAVARRO NAVARRO

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28]Nombre o Razón Social	[29]Ciclo Desde	[30]Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN						

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Periodo	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
802000218	PERSONERIA MUNICIPAL DE SOLEDAD	SI	199507	09/08/1995	52081502000079	$ 140.000	$ 17.500	$ 0		14	14	Pago aplicado al periodo declarado
802000218	PERSONERIA MPAL DE SOLEDAD	SI	199508	08/09/1995	52081502000137	$ 300.000	$ 37.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
802000218	PERSONERIA MUNICIPAL DE SOLEDAD	SI	199509	20/10/1995	52081502000228	$ 300.000	$ 37.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
802000218	PERSONERIA MUNICIPAL DE SOLEDAD	SI	199510	08/11/1995	52081502000278	$ 300.000	$ 37.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
802000218	PERSONERIA MUNICIPAL DE SOLEDAD	SI	199511	11/12/1995	52081502000379	$ 300.000	$ 37.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
802000218	PERSONERIA MUNICIPAL DE SOLEDAD	SI	199512	04/01/1996	52081502000434	$ 300.000	$ 37.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
802000218	PERSONERIA MPAL DE SOLEDAD	SI	199601	22/02/1996	52081502000595	$ 500.000	$ 67.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
802000218	PERSONERIA MUNICIPAL DE SO	SI	199602	08/04/1996	52081502000732	$ 500.000	$ 67.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
802000218	PERSONERIA MPAL DE SOLEDAD	SI	199603	10/04/1996	52081502000775	$ 500.000	$ 66.300	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
802000218	PERSONERIA MUNICIPAL DE SO	SI	199604	21/05/1996	52081502000891	$ 500.000	$ 67.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
802000218	PERSONERIA MUNICIPAL DE SO	SI	199605	11/06/1996	52081502000979	$ 500.000	$ 67.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
802000218	PERSONERIA MUNICIPAL DE SO	SI	199606	11/07/1996	52081502001119	$ 500.000	$ 67.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
802000218	PERSONERIA MPAL DE SOLEDAD	SI	199607	24/09/1996	52081502001467	$ 500.000	$ 67.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
802000218	PERSONERIA MPAL DE SOLEDAD	SI	199608	24/09/1996	52081502001468	$ 500.000	$ 67.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
802000218	PERSONERIA MPAL DE SOLEDAD	SI	199609	04/10/1996	52081502001509	$ 500.000	$ 67.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
802000218	PERSONERIA MPAL DE SOLEDAD	SI	199610	12/12/1996	52081502002001	$ 500.000	$ 67.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
802000218	PERSONERIA MPAL DE SOLEDAD	SI	199611			$ 0	$ 0	$ 0		30	30	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores
802000218	PERSONERIA MPAL DE SOLEDAD	SI	199612			$ 0	$ 0	$ 0		30	30	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores
802000218	PERSONERIA MUNICIPAL DE SOLEDAD	SI	199701	29/04/1997	52080402021104	$ 700.000	$ 94.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
802000218	PERSONERIA MUNICIPAL DE SOLEDAD	SI	199702	29/04/1997	52080402021103	$ 700.000	$ 92.309	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
802000218	PERSONERIA MUNICIPAL DE SOLEDAD	SI	199703			$ 0	$ 0	$ 0		30	30	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores
802000218	PERSONERIA MUNICIPAL DE SOLEDAD	SI	199704			$ 0	$ 0	$ 0		30	30	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores
802000218	PERSONERIA MUNICIPAL DE SOLEDAD	SI	199705			$ 0	$ 0	$ 0		30	30	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores
802000218	PERSONERIA MUNICIPAL DE SOLEDAD	SI	199706			$ 0	$ 0	$ 0		30	30	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores
802000218	PERSONERIA MUNICIPAL DE SOLEDAD	SI	199707			$ 0	$ 0	$ 0		30	30	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores
802000218	PERSONERIA MUNICIPAL DE SOLEDAD	SI	199708			$ 0	$ 0	-$ 94.500		30	8	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores
802000218	PERSONERIA MPAL DE SOLEDAD	SI	199801	18/06/1998	52081502006912	$ 826.000	$ 107.800	-$ 3.700		30	0	Pago aplicado a periodos anteriores
802000218	PERSONERIA MPAL DE SOLEDAD	SI	199802	18/06/1998	52081502006909	$ 826.000	$ 109.600	-$ 1.900		30	0	Pago aplicado a periodos anteriores
802000218	PERSONERIA MPAL DE SOLEDAD	SI	199803	18/06/1998	52081502006910	$ 826.000	$ 111.800	$ 300		30	0	Pago aplicado a periodos anteriores
802000218	PERSONERIA MPAL DE SOLEDAD	SI	199804	18/06/1998	52081502006911	$ 826.000	$ 111.500	$ 0		30	0	Pago aplicado a periodos anteriores
802000218	PERSONERIA MPAL DE SOLEDAD	SI	199805	16/03/1999	52081502009532	$ 826.000	$ 96.200	-$ 15.300		30	0	Pago aplicado a periodos anteriores
802000218	PERSONERIA MPAL DE SOLEDAD	SI	199806	16/03/1999	52081502009533	$ 826.000	$ 98.700	-$ 12.800		30	0	Pago aplicado a periodos anteriores

Colpensiones

REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 abril/2022
ACTUALIZADO A: 19 abril 2022

C 8756250 NELSON NICANOR NAVARRO NAVARRO

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).

29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de pagos efectuados a partir de 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
37. **Período:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra "R", la novedad de Retiro reportada por el empleador.
44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones: este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

Defensoría del Consumidor Financiero
Dirección: Carrera 11 A Nº 96 – 51 Of. 203 Bogotá.
Horario de atención: 8:00 a.m. a 12:00 m y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
Teléfonos: (1) 6108161 - (1) 6108164.
Correo Electrónico: defensoriacolpensiones@legalcrc.com

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.

Colfondos
del grupo HABITAT

Bogotá D.C. 09 de mayo de 2022

Señor
HERNANDO ESTRADA PEÑA
Apoderado
Hernando.estrada@hotmail.com
La ciudad

Radicado: Derecho de Petición - 220428-001175

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos Pensiones y Cesantías S.A. en atención a su Derecho de Petición recibido en días anteriores mediante el cual nos requiere **nulidad de afiliación,** procedemos a dar respuesta a cada una de sus peticiones, así:

1. Una vez finalizado el proceso de validación en nuestro sistema de información, evidenciamos que el señor NELSON NICANOR NAVARRO presenta cuenta activa en el Fondo de Pensiones Obligatorias Administrado por Colfondos S.A, con fecha de efectividad desde el 1 de octubre de 1998.

   Por otra parte, con respecto a su solicitud de nulidad de afiliación, le informamos que no es posible efectuarla, toda vez que el señor NAVARRO suscribió afiliación y de acuerdo con el Capítulo I, artículo 03 del Decreto 1161 de junio 03 de 1994, la misma no presentó retracto a esta vinculación:

   Artículo 3º. Traslado de regimenes. Se entenderá permitido el retracto del afiliado en todos los casos de selección con el objeto de proteger la libertad de escogencia dentro del Sistema General de Pensiones, de una administradora de cualquiera de los regimenes o de un plan o fondo de pensiones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual aquel haya manifestado por escrito la correspondiente selección.

   Las personas que con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto hubieren seleccionado expresamente un régimen de pensiones, podrán ejercer el derecho de retracto dentro de los quince (15) días hábiles a partir de la vigencia de éste. Dicho derecho deberá expresarse por escrito a la administradora o al empleador, según se trate de trabajador- dependiente o independiente y dejará sin efectos la selección inicial. Este podrá utilizarse entre otros casos, en los siguientes:

   a) Aquellas personas afiliadas al Instituto de Seguros Sociales, cajas o fondos de pensiones del sector público que no hubieran cotizado en dichas administradoras de prima media al menos ciento cincuenta (150) semanas y no tengan derecho a bono pensional, y

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones al afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: (defensoriacolfondos@pgabogados.com), Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."

b) Aquellas personas beneficiadas del régimen de transición de que trata el artículo 36 de la ley 100 de 1993 y el decreto 813 de 1994.

En caso de retracto deberá darse aviso al empleador o a la administradora según sea el caso, con el objeto de que ésta traslade la correspondiente cotización.

Cuando las administradoras efectúen procesos de promoción, deberán informar de manera clara y por escrito a los potenciales afiliados el derecho a retractarse de que trata el presente artículo

2. En cuanto al traslado de régimen nos permitimos comunicarle la no procedencia de acceder favorablemente a la solicitud, debido a que debemos dar cumplimiento de la normatividad legal vigente Artículo 2 de Ley 797 de 2003, que modificó el artículo 13 de la ley 100 de 1993 indica:

Artículo 13. Características del Sistema General de Pensiones.

e) Los afiliados al Sistema General de Pensiones podrán escoger el régimen de pensiones que prefieran. Una vez efectuada la selección inicial, estos sólo podrán trasladarse de régimen por una sola vez cada cinco (5) años, contados a partir de la selección inicial. Después de un (1) año de la vigencia de la presente ley, el afiliado no podrá trasladarse de régimen cuando le faltaren diez (10) años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez; **Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-1024 de 2004, exclusivamente por el cargo analizado en esta oportunidad y bajo el entendido que las personas que reúnen las condiciones del régimen de transición previsto en el artículo 36 de la Ley 100 de 1993 y que habiéndose trasladado al régimen de ahorro individual con solidaridad, no se hayan regresado al régimen de prima media con prestación definida, pueden regresar a éste -en cualquier tiempo, conforme a los términos señalados en la sentencia C-789 de 2002.**

En ese orden de ideas, en la Sentencia C- 1024 modificada y regulada posteriormente por la Sentencia Unificada 062 y la Circular Básica Jurídica, en la cual se indican las condiciones bajo las cuales las administradoras de pensiones pueden acceder a trasladar los recursos a Colpensiones sin efecto de lo estipulado por la Ley 797 de 2003:

"Circular básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, Titulo IV – Capitulo Primero numeral 11.3:

11.3. Requisitos que verificar: Los requisitos que deberá verificar la sociedad administradora de fondos de pensiones que reciba el formulario de traslado son los señalados en la Sentencia SU 062 de 2010, es decir:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: (defensoriacolfondos@gaabogados.com). Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."

Colfondos
del grupo HABITAT

11.3.1. Que el afiliado tenga a la fecha de entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones, es decir el 1º de abril de 1994[1], o a la fecha en que haya entrado en vigencia el Sistema General de Pensiones en el respectivo nivel territorial, quince (15) años de servicios cotizados para la pensión de vejez, equivalentes a setecientas cincuenta (750) semanas.

11.3.2. Que traslade al ISS todos los aportes pensionales (ahorro) que haya acumulado en su cuenta de ahorro individual.

11.3.3. Que el ahorro efectuado en el Régimen de Ahorro Individual, incluidos sus rendimientos y el valor correspondiente del Fondo de Garantía de Pensión Mínima del referido Régimen, no sea inferior al monto total que habría obtenido en caso de que hubiere permanecido en el Régimen de Prima Media."

En virtud de lo anterior, no puede ser beneficiario del traslado por el régimen de transición, dado que no cumple con el requisito **11.3.1.**, ya que según la consulta de la historia laboral reportada en la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Crédito y Hacienda Publico a través de su página interactiva no reporta las 750 semanas de cotización que se requieren.

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción contáctenos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,

Allison Andrea Sarmiento Mayorga
Directora de Servicio al Cliente
Elaboró: PRL– Servicio al Cliente

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están los de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: (defensorsc@fondos@grupohabitat.com), Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 824 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."

Colfondos
del grupo HABITAT

Bogotá D.C. 14 de junio de 2022

Señor:
NELSON NICANOR NAVARRO NAVARRO
nelsonnavarro3112@hotmail.com

Radicado: 220608-001084

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos S.A., Pensiones y Cesantías. En atención a su comunicación recibida en días anteriores mediante el cual nos requiere proyección de pensión, procedemos a dar respuesta a cada una de sus peticiones, así:

Es importante tener en cuenta que el derecho pensional en el Régimen de Ahorro Individual (RAIS) al cual usted pertenece, se causa únicamente a razón del dinero depositado en la cuenta de ahorro individual al momento de definir la prestación, conforme lo establece el artículo 64 de la ley 100 de 1993[1].

Dicho lo anterior, a continuación, nos permitimos detallar el cálculo de la mesada pensional a la edad de 62 años bajo la modalidad de Retiro Programado, la cual es de competencia de los Fondos Privados y por ende sobre la que podemos suponer un escenario:

DATOS DE ENTRADA	
Fecha de nacimiento Afiliado	1/01/1961
Fecha de cálculo	14/06/2022
Densidad de Cotización actual	70,53%
Ingreso base de Cotización Actual	$ 0
Saldo CAI a fecha de cálculo	$ 237,664,179
Valor Bono Pensional a fecha de cálculo	$ 0
No. semanas cotizadas a fecha de cálculo	1225,14
Edad de pensión	62
Fecha de pensión	1/01/2023

RESULTADOS	
Parámetros	RAIS (Colfondos)
Fecha de Pensión	1/01/2023
Edad de pensión	62
Semanas a Fecha de Pensión	1,225
Patrimonio Total a Fecha de Pensión	$242,550,872
Mesada Pensional	$14,[illegible]

[1] ***Artículo 64.Requisitos para obtener la Pensión de Vejez**. Los afiliados al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, tendrán derecho a una pensión de vejez, a la edad que escojan, siempre y cuando el capital acumulado en su cuenta de ahorro individual les permita obtener una pensión mensual, superior al 110% del salario mínimo legal mensual vigente, reajustado anualmente según la variación porcentual del Índice de precios al Consumidor certificado por el DANE. Para el cálculo de dicho monto se tendrá en cuenta el valor del bono pensional, cuando a este hubiere lugar.*

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: (defensoriacolfondos@pgabogados.com). Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colfondos
del grupo HABITAT

- Los valores indicados a la fecha de pensión deseada están expresados en pesos de hoy (fecha de cálculo), es decir, suponiendo una inflación igual a cero durante el tiempo restante.

- Aplicación de la nota técnica y resolución 3023, mediante el cual se definen los factores para tener en cuenta para definir el valor pensional.

- La proyección supone que usted continuará cotizando sobre un aproximado, y no sufra modificaciones significativas.

- La edad de redención normal del bono pensional es a los 60 años Mujeres) y 62 años (Hombres).

- Para el cálculo se utilizaron las tablas de mortalidad experiencia 2005-2008 de acuerdo con la resolución 1555 de 2010 de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

Colfondos S.A., deja constancia de que estos cálculos y proyecciones se realizan exclusivamente a título informativo, expresados en aproximaciones conforme la normativa vigente, con el objeto de que se realice una planeación pensional conforme a las necesidades de cada persona, por lo cual no compromete la responsabilidad de la Administradora de Pensiones para la decisión que se deberá formalizar en su momento a través de nuestro Departamento de Pensiones.

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción contáctenos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,

Allinson Andrea Sarmiento Mayorga
Directora de Servicio al Cliente
Elaboró: KAJO– Servicio al Cliente

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: (defensoraolfondos@pgabogados.com). Principal: Dr. José Guillermo Peña González; Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.

Detalle de Días acreditados

Identif. afiliado .. C.C 8756250 NAVARRO NAVARRO NELSON NICANOR

Período	Tipo	Acreditación	Días Acr.	Días Cot.	Salario Acum.	Salario mens.	Origen	Cotización	Fec. Depósito	Sem.	Cotiz.	Id. Empleador	Razón social	Afp	Nombre Afp	Fecha sist.	Usuario
198902	COT.	EXTERNAS	2	2			1	BONO			,29					20220601	CH14900
198903	COT.	EXTERNAS	31	31			1	BONO			4,43					20220601	CH14900
198904	COT.	EXTERNAS	30	30			1	BONO			4,29					20220601	CH14900
198905	COT.	EXTERNAS	31	31			1	BONO			4,43					20220601	CH14900
198906	COT.	EXTERNAS	30	30			1	BONO			4,29					20220601	CH14900
198907	COT.	EXTERNAS	25	25	60.000	60.000	1	BONO			3,57					20220601	CH14900
199507	COT.	EXTERNAS	15	15	140.000	140.000	1	BONO			2,14					20220601	CH14900
199508	COT.	EXTERNAS	31	31	300.000	300.000	1	BONO			4,43					20220601	CH14900
199509	COT.	EXTERNAS	30	30	300.000	300.000	1	BONO			4,29					20220601	CH14900
199510	COT.	EXTERNAS	31	31	300.000	300.000	1	BONO			4,43					20220601	CH14900
199511	COT.	EXTERNAS	30	30	300.000	300.000	1	BONO			4,29					20220601	CH14900
199512	COT.	EXTERNAS	31	31	300.000	300.000	1	BONO			4,43					20220601	CH14900
199601	COT.	EXTERNAS	31	31	500.000	500.000	1	BONO			4,43					20220601	CH14900
199602	COT.	EXTERNAS	29	29	500.000	500.000	1	BONO			4,14					20220601	CH14900
199603	COT.	EXTERNAS	31	31	500.000	500.000	1	BONO			4,43					20220601	CH14900
199604	COT.	EXTERNAS	30	30	500.000	500.000	1	BONO			4,29					20220601	CH14900
199605	COT.	EXTERNAS	31	31	500.000	500.000	1	BONO			4,43					20220601	CH14900
199606	COT.	EXTERNAS	30	30	500.000	500.000	1	BONO			4,29					20220601	CH14900
199607	COT.	EXTERNAS	31	31	500.000	500.000	1	BONO			4,43					20220601	CH14900
199608	COT.	EXTERNAS	31	31	500.000	500.000	1	BONO			4,43					20220601	CH14900
199609	COT.	EXTERNAS	30	30	500.000	500.000	1	BONO			4,29					20220601	CH14900
199610	COT.	EXTERNAS	31	31	500.000	500.000	1	BONO			4,43					20220601	CH14900
199611	COT.	EXTERNAS	30	30	500.000	500.000	1	BONO			4,29					20220601	CH14900
199612	COT.	EXTERNAS	31	31	500.000	500.000	1	BONO			4,43					20220601	CH14900
199701	COT.	EXTERNAS	31	31	700.000	700.000	1	BONO			4,43					20220601	CH14900
199702	COT.	EXTERNAS	28	28	700.000	700.000	1	BONO			4,00					20220601	CH14900
199703	COT.	EXTERNAS	31	31	700.000	700.000	1	BONO			4,43					20220601	CH14900
199704	COT.	EXTERNAS	30	30	700.000	700.000	1	BONO			4,29					20220601	CH14900
199705	COT.	EXTERNAS	31	31	700.000	700.000	1	BONO			4,43					20220601	CH14900
199706	COT.	EXTERNAS	30	30	700.000	700.000	1	BONO			4,29					20220601	CH14900
199707	COT.	EXTERNAS	31	31	700.000	700.000	1	BONO			4,43					20220601	CH14900
199708	COT.	EXTERNAS	8	8	700.000	700.000	1	BONO			1,14					20220601	CH14900
199811	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	203.830	203.830		COT. DEL MISMO FON	20140522		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140529	JM96305
199812	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	203.830	203.830		COT. DEL MISMO FON	20140522		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140529	JM96305
199901	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	236.459	236.459		COT. DEL MISMO FON	20140522		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140529	JM96305
199902	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	236.459	236.459		COT. DEL MISMO FON	20140522		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140529	JM96305
199903	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	236.459	236.459		COT. DEL MISMO FON	20140522		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140529	JM96305
199904	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	236.459	236.459		COT. DEL MISMO FON	20140522		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140529	JM96305
199905	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	236.459	236.459		COT. DEL MISMO FON	20140522		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140529	JM96305
199906	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	236.459	236.459		COT. DEL MISMO FON	20140522		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140529	JM96305
199907	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	236.459	236.459		COT. DEL MISMO FON	20140522		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140529	JM96305
199908	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	236.459	236.459		COT. DEL MISMO FON	20140522		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140529	JM96305
199909	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	236.459	236.459		COT. DEL MISMO FON	20140522		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140529	JM96305
199910	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	236.459	236.459		COT. DEL MISMO FON	20140522		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140529	JM96305
199911	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	236.459	236.459		COT. DEL MISMO FON	20140522		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140529	JM96305
199912	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	236.459	236.459		COT. DEL MISMO FON	20140522		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140529	JM96305
200001	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	260.111	260.111		COT. DEL MISMO FON	20140522		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140529	JM96305
200002	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	260.111	260.111		COT. DEL MISMO FON	20140522		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140529	JM96305
200003	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	260.111	260.111		COT. DEL MISMO FON	20140522		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140529	JM96305
200004	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	260.111	260.111		COT. DEL MISMO FON	20140522		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140529	JM96305
200005	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	260.111	260.111		COT. DEL MISMO FON	20140522		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140529	JM96305
200006	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	260.111	260.111		COT. DEL MISMO FON	20140522		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140529	JM96305
200007	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	260.111	260.111		COT. DEL MISMO FON	20140522		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140529	JM96305
200008	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	260.111	260.111		COT. DEL MISMO FON	20140522		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140529	JM96305
200009	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	260.111	260.111		COT. DEL MISMO FON	20140522		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140529	JM96305
200010	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	260.111	260.111		COT. DEL MISMO FON	20140522		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140529	JM96305
200011	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	260.111	260.111		COT. DEL MISMO FON	20140522		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140529	JM96305
200012	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	260.111	260.111		COT. DEL MISMO FON	20140522		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140529	JM96305
200101	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	286.000	286.000		COT. DEL MISMO FON	20140522		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140529	JM96305
200102	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	286.000	286.000		COT. DEL MISMO FON	20140522		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140529	JM96305
200103	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	286.000	286.000		COT. DEL MISMO FON	20140522		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140529	JM96305
200104	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.128.695	1.128.695		COT. DEL MISMO FON	20011102		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101230	ROJASWIL
200105	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.128.695	1.128.695		COT. DEL MISMO FON	20011102		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101230	ROJASWIL
200106	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.128.695	1.128.695		COT. DEL MISMO FON	20011102		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101230	ROJASWIL
200107	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.128.695	1.128.695		COT. DEL MISMO FON	20011102		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101230	ROJASWIL
200108	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.128.695	1.128.695		COT. DEL MISMO FON	20021106		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101230	ROJASWIL
200109	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.128.696	1.128.696		COT. DEL MISMO FON	20140522		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140529	JM96305
200110	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.128.696	1.128.696		COT. DEL MISMO FON	20140522		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140529	JM96305
200111	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.128.696	1.128.696		COT. DEL MISMO FON	20140522		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140529	JM96305
200112	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.128.696	1.128.696		COT. DEL MISMO FON	20140522		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140529	JM96305
200201	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.242.000	1.242.000		COT. DEL MISMO FON	20020225		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101227	ROJASWIL
200202	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.242.000	1.242.000		COT. DEL MISMO FON	20140522		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140529	JM96305
200203	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.484.000	2.484.000		COT. DEL MISMO FON	20020910		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101227	ROJASWIL
200204	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.242.000	1.242.000		COT. DEL MISMO FON	20021030		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101227	ROJASWIL
200205	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.242.000	1.242.000		COT. DEL MISMO FON	20140522		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140529	JM96305

AFP COLFONDOS
FUTURA- COLFONDOS
DIAC80 Reporte de días acreditados

Usuario MM54413

Fecha 20221012
Hora 14:39:31

Identif. afiliado .. C.C 8756250 NAVARRO NAVARRO NELSON NICANOR

Período	Tipo	Acreditación	Días Acr.	Días Cot.	Salario Acum.	Salario mens.	Origen	Cotización	Fec. Depósito	Sem.	Cotiz.	Id.	Empleador	Razón social	Afp	Nombre Afp	Fecha sist.	Usuario
200206	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.242.000	1.242.000	COT.	DEL MISMO FON	20140522		4,29		802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140529	JM96305
200207	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.242.000	1.242.000	COT.	DEL MISMO FON	20140522		4,29		802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140529	JM96305
200208	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.242.000	1.242.000	COT.	DEL MISMO FON	20140522		4,29		802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140529	JM96305
200209	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.242.000	1.242.000	COT.	DEL MISMO FON	20140522		4,29		802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140529	JM96305
200210	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.242.000	1.242.000	COT.	DEL MISMO FON	20021112		4,29		802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101229	ROJASWIL
200211	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.242.000	1.242.000	COT.	DEL MISMO FON	20140522		4,29		802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140529	JM96305
200212	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.242.000	1.242.000	COT.	DEL MISMO FON	20140522		4,29		802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140529	JM96305
200301	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.242.000	1.242.000	COT.	DEL MISMO FON	20140522		4,29		802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140529	JM96305
200302	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.242.000	1.242.000	COT.	DEL MISMO FON	20140522		4,29		802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140529	JM96305
200303	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.242.000	1.242.000	COT.	DEL MISMO FON	20140522		4,29		802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140529	JM96305
200304	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.530.000	1.530.000	COT.	DEL MISMO FON	20030603		4,29		802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101209	MR31198
200305	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.530.000	1.530.000	COT.	DEL MISMO FON	20140522		4,29		802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140529	JM96305
200306	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.530.000	1.530.000	COT.	DEL MISMO FON	20140522		4,29		802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140529	JM96305
200307	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.530.000	1.530.000	COT.	DEL MISMO FON	20030819		4,29		802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101227	ROJASWIL
200308	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.530.000	1.530.000	COT.	DEL MISMO FON	20140522		4,29		802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140529	JM96305
200309	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.530.000	1.530.000	COT.	DEL MISMO FON	20140522		4,29		802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140529	JM96305
200310	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.530.000	1.530.000	COT.	DEL MISMO FON	20140522		4,29		802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140529	JM96305
200311	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.530.000	1.530.000	COT.	DEL MISMO FON	20140522		4,29		802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140529	JM96305
200312	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.530.000	1.530.000	COT.	DEL MISMO FON	20140522		4,29		802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140529	JM96305
200401	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.530.000	1.530.000	COT.	DEL MISMO FON	20140522		4,29		802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140529	JM96305
200402	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.530.000	1.530.000	COT.	DEL MISMO FON	20140522		4,29		802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140529	JM96305
200403	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.530.000	1.530.000	COT.	DEL MISMO FON	20140522		4,29		802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140529	JM96305
200404	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.530.000	1.530.000	COT.	DEL MISMO FON	20140522		4,29		802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140529	JM96305
200405	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.530.000	1.530.000	COT.	DEL MISMO FON	20140522		4,29		802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140529	JM96305
200406	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.530.000	1.530.000	COT.	DEL MISMO FON	20140522		4,29		802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140529	JM96305
200407	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.530.000	1.530.000	COT.	DEL MISMO FON	20140522		4,29		802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140529	JM96305
200408	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.530.000	1.530.000	COT.	DEL MISMO FON	20140522		4,29		802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140529	JM96305
200409	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.652.400	1.652.400	COT.	DEL MISMO FON	20050512		4,29		802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	MR31198
200410	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.652.400	1.652.400	COT.	DEL MISMO FON	20050512		4,29		802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	MR31198
200411	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.652.400	1.652.400	COT.	DEL MISMO FON	20050512		4,29		802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	MR31198
200412	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.652.400	1.652.400	COT.	DEL MISMO FON	20050512		4,29		802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101222	ROJASWIL
200501	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.742.282	1.742.282	COT.	DEL MISMO FON	20050512		4,29		802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101222	ROJASWIL
200502	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.742.282	1.742.282	COT.	DEL MISMO FON	20050512		4,29		802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101222	ROJASWIL
200503	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.742.282	1.742.282	COT.	DEL MISMO FON	20050725		4,29		802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101222	ROJASWIL
200504	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.742.282	1.742.282	COT.	DEL MISMO FON	20050725		4,29		802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101222	ROJASWIL
200505	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.742.282	1.742.282	COT.	DEL MISMO FON	20050725		4,29		802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101222	ROJASWIL
200506	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.742.282	1.742.282	COT.	DEL MISMO FON	20060110		4,29		802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101223	ROJASWIL
200507	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.742.282	1.742.282	COT.	DEL MISMO FON	20060110		4,29		802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101223	ROJASWIL
200508	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.742.282	1.742.282	COT.	DEL MISMO FON	20060110		4,29		802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101223	ROJASWIL
200509	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.742.282	1.742.282	COT.	DEL MISMO FON	20060110		4,29		802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101223	ROJASWIL
200510	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.742.282	1.742.282	COT.	DEL MISMO FON	20060110		4,29		802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101223	ROJASWIL
200511	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.742.282	1.742.282	COT.	DEL MISMO FON	20060110		4,29		802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101223	ROJASWIL
200512	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.742.282	1.742.282	COT.	DEL MISMO FON	20060110		4,29		802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101223	ROJASWIL
200601	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.742.284	1.742.284	COT.	DEL MISMO FON	20140522		4,29		802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140529	JM96305
200602	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.846.819	1.846.819	COT.	DEL MISMO FON	20140522		4,29		802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140529	JM96305
200603	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.846.819	1.846.819	COT.	DEL MISMO FON	20140522		4,29		802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140529	JM96305
200604	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.846.819	1.846.819	COT.	DEL MISMO FON	20140522		4,29		802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140529	JM96305
200605	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.846.819	1.846.819	COT.	DEL MISMO FON	20140522		4,29		802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140529	JM96305
200606	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.846.819	1.846.819	COT.	DEL MISMO FON	20140522		4,29		802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140529	JM96305
200607	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.846.819	1.846.819	COT.	DEL MISMO FON	20140522		4,29		802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140529	JM96305
200608	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.486.819	1.486.819	COT.	DEL MISMO FON	20140522		4,29		802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140529	JM96305
200609	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.846.819	1.846.819	COT.	DEL MISMO FON	20140522		4,29		802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140529	JM96305
200610	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.846.819	1.846.819	COT.	DEL MISMO FON	20140522		4,29		802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140529	JM96305
200611	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.846.819	1.846.819	COT.	DEL MISMO FON	20140522		4,29		802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140529	JM96305
200612	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.846.819	1.846.819	COT.	DEL MISMO FON	20140522		4,29		802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140529	JM96305
200701	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.939.126	1.939.126	COT.	DEL MISMO FON	20070706		4,29		802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140529	JM96305
200702	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.939.126	1.939.126	COT.	DEL MISMO FON	20070706		4,29		802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101219	ROJASWIL
200703	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.939.126	1.939.126	COT.	DEL MISMO FON	20070706		4,29		802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101219	ROJASWIL
200704	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.939.126	1.939.126	COT.	DEL MISMO FON	20070706		4,29		802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101219	ROJASWIL
200705	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.939.126	1.939.126	COT.	DEL MISMO FON	20070706		4,29		802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101219	ROJASWIL
200706	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.939.126	1.939.126	COT.	DEL MISMO FON	20070706		4,29		802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101219	ROJASWIL
200707	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.939.126	1.939.126	COT.	DEL MISMO FON	20070831		4,29		802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101219	ROJASWIL
200708	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.163.476	1.163.476	COT.	DEL MISMO FON	20071005		4,29		802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101219	ROJASWIL
200709	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.939.126	1.939.126	COT.	DEL MISMO FON	20071005		4,29		802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101219	ROJASWIL
200710	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.939.126	1.939.126	COT.	DEL MISMO FON	20080117		4,29		802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101219	ROJASWIL
200711	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.939.126	1.939.126	COT.	DEL MISMO FON	20080117		4,29		802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101219	ROJASWIL
200712	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.939.126	1.939.126	COT.	DEL MISMO FON	20080822		4,29		802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101219	ROJASWIL
200801	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.036.083	2.036.083	COT.	DEL MISMO FON	20080822		4,29		802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101219	ROJASWIL
200802	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.036.083	2.036.083	COT.	DEL MISMO FON	20080822		4,29		802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101219	ROJASWIL
200803	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.036.081	2.036.081	COT.	DEL MISMO FON	20140522		4,29		802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101216	MR31198
200804	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.036.081	2.036.081	COT.	DEL MISMO FON	20140522		4,29		802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101216	MR31198
200805	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.036.081	2.036.081	COT.	DEL MISMO FON	20140522		4,29		802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140529	JM96305
200806	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.036.081	2.036.081	COT.	DEL MISMO FON	20140522		4,29		802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140529	JM96305
200807	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.036.081	2.036.081	COT.	DEL MISMO FON	20140522		4,29		802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140529	JM96305
200808	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.036.081	2.036.081	COT.	DEL MISMO FON	20140522		4,29		802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140529	JM96305
200809	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.036.081	2.036.081	COT.	DEL MISMO FON	20140522		4,29		802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140529	JM96305
200810	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.036.081	2.036.081	COT.	DEL MISMO FON	20140522		4,29		802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140529	JM96305
200811	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.036.081	2.036.081	COT.	DEL MISMO FON	20140522		4,29		802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140529	JM96305

AFP COLFONDOS
FUTURA- COLFONDOS
DIAC80 Reporte de días acreditados

Usuario MM54413

Página 1
Fecha 20221012
Hora 14:39:31

Identif. afiliado .. C.C 8756250 NAVARRO NAVARRO NELSON NICANOR

Período	Tipo	Acreditación	Días Acr.	Días Cot.	Salario Acum.	Salario mens.	Origen Cotización	Fec. Depósito	Sem.	Cotiz. Id.	Empleador	Razón social	Afp	Nombre Afp	Fecha sist.	Usuario
200812	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.036.000	2.036.000	COT. DEL MISMO FON	20090320		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101216	LARACARL
200901	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.148.000	2.148.000	COT. DEL MISMO FON	20090320		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101215	MR31198
200902	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.148.000	2.148.000	COT. DEL MISMO FON	20090320		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101215	MR31198
200903	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.148.000	2.148.000	COT. DEL MISMO FON	20090414		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101215	MR31198
200904	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.148.000	2.148.000	COT. DEL MISMO FON	20090508		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101215	MR31198
200905	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.148.000	2.148.000	COT. DEL MISMO FON	20090706		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101215	MR31198
200906	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.124.000	2.124.000	COT. DEL MISMO FON	20090706		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101215	MR31198
200907	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.148.000	2.148.000	COT. DEL MISMO FON	20090811		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101215	MR31198
200908	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.148.000	2.148.000	COT. DEL MISMO FON	20090930		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101215	MR31198
200909	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.148.000	2.148.000	COT. DEL MISMO FON	20140522		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140529	JM96305
200910	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.148.000	2.148.000	COT. DEL MISMO FON	20091203		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101215	MR31198
200911	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.148.000	2.148.000	COT. DEL MISMO FON	20091203		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101215	MR31198
200912	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.245.000	2.245.000	COT. DEL MISMO FON	20100326		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101215	MR31198
201001	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.245.000	2.245.000	COT. DEL MISMO FON	20100326		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101217	MR31198
201002	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.245.000	2.245.000	COT. DEL MISMO FON	20100408		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101217	MR31198
201003	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.245.000	2.245.000	COT. DEL MISMO FON	20100413		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101217	MR31198
201004	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.245.000	2.245.000	COT. DEL MISMO FON	20100617		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101217	ROJASWIL
201005	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.245.000	2.245.000	COT. DEL MISMO FON	20100617		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101217	ROJASWIL
201006	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.245.000	2.245.000	COT. DEL MISMO FON	20100709		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101217	ROJASWIL
201007	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.245.000	2.245.000	COT. DEL MISMO FON	20100813		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101217	ROJASWIL
201008	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.245.000	2.245.000	COT. DEL MISMO FON	20100922		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101217	ROJASWIL
201009	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.245.000	2.245.000	COT. DEL MISMO FON	20101028		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101217	ROJASWIL
201010	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.245.000	2.245.000	COT. DEL MISMO FON	20101201		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101207	LARACARL
201011	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.245.000	2.245.000	COT. DEL MISMO FON	20101222		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	LARACARL
201012	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.245.000	2.245.000	COT. DEL MISMO FON	20110224		4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110308	GONZALER
201101	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.245.000	2.245.000	COT. DEL MISMO FON	20110302		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110308	GONZALER
201102	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.245.000	2.245.000	COT. DEL MISMO FON	20110314		4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110411	GONZALER
201103	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.245.000	2.245.000	COT. DEL MISMO FON	20110407		4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110503	LP02567
201104	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.245.000	2.245.000	COT. DEL MISMO FON	20110602		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110603	LARACARL
201105	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.245.000	2.245.000	COT. DEL MISMO FON	20110707		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110709	LARACARL
201106	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.245.000	2.245.000	COT. DEL MISMO FON	20110805		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110808	LARACARL
201107	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.245.000	2.245.000	COT. DEL MISMO FON	20110805		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110808	LARACARL
201108	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.245.000	2.245.000	COT. DEL MISMO FON	20110901		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110907	MD97364
201109	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.245.000	2.245.000	COT. DEL MISMO FON	20111012		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20111019	MD97364
201110	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.245.000	2.245.000	COT. DEL MISMO FON	20111103		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20111123	MD97364
201111	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.245.000	2.245.000	COT. DEL MISMO FON	20111216		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20111220	MD97364
201112	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.245.000	2.245.000	COT. DEL MISMO FON	20120111		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20120117	CL82775
201201	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.581.000	2.581.000	COT. DEL MISMO FON	20120207		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20120210	MD97364
201202	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.581.000	2.581.000	COT. DEL MISMO FON	20120321		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20120322	MD97364
201203	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.581.000	2.581.000	COT. DEL MISMO FON	20120403		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20120404	MD97364
201204	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.581.000	2.581.000	COT. DEL MISMO FON	20120514		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20120515	MD97364
201205	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.581.000	2.581.000	COT. DEL MISMO FON	20120705		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20120709	JC59637
201206	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.581.000	2.581.000	COT. DEL MISMO FON	20120709		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20120710	MD97364
201207	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.581.000	2.581.000	COT. DEL MISMO FON	20120806		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20120810	MD97364
201208	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.581.000	2.581.000	COT. DEL MISMO FON	20120906		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20120907	MD97364
201209	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.581.000	2.581.000	COT. DEL MISMO FON	20121010		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20121012	DA41593
201210	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.581.000	2.581.000	COT. DEL MISMO FON	20121106		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20121107	MD97364
201211	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.581.000	2.581.000	COT. DEL MISMO FON	20121207		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20121211	MD97364
201212	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.581.000	2.581.000	COT. DEL MISMO FON	20130104		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20130110	DA41593
201301	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.581.000	2.581.000	COT. DEL MISMO FON	20130211		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20130213	AV41523
201302	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.581.000	2.581.000	COT. DEL MISMO FON	20130305		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20130307	AV41523
201303	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.581.000	2.581.000	COT. DEL MISMO FON	20130411		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20130412	DA41593
201304	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.581.000	2.581.000	COT. DEL MISMO FON	20130506		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20130507	DA41593
201305	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.581.000	2.581.000	COT. DEL MISMO FON	20130607		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20130611	DA41593
201306	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.669.000	2.669.000	COT. DEL MISMO FON	20130705		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20130708	DA41593
201307	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.669.000	2.669.000	COT. DEL MISMO FON	20130918		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20130919	DA41593
201308	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.669.000	2.669.000	COT. DEL MISMO FON	20130923		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20130924	DA41593
201309	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.669.000	2.669.000	COT. DEL MISMO FON	20131009		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20131015	DA41593
201310	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.669.000	2.669.000	COT. DEL MISMO FON	20131107		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20131115	DA41593
201311	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.669.000	2.669.000	COT. DEL MISMO FON	20131204		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20131205	DA41593
201312	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.669.000	2.669.000	COT. DEL MISMO FON	20140108		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140109	DA41593
201401	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.669.000	2.669.000	COT. DEL MISMO FON	20140212		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140213	DA41593
201402	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.669.000	2.669.000	COT. DEL MISMO FON	20140307		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140310	DA41593
201403	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.669.000	2.669.000	COT. DEL MISMO FON	20140404		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140407	DA41593
201404	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.669.000	2.669.000	COT. DEL MISMO FON	20140512		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140513	DA41593
201405	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.669.000	2.669.000	COT. DEL MISMO FON	20140610		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140611	DA41593
201406	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.669.000	2.669.000	COT. DEL MISMO FON	20140708		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140710	DA41593
201407	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.669.000	2.669.000	COT. DEL MISMO FON	20140814		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140815	DA41593
201408	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.669.000	2.669.000	COT. DEL MISMO FON	20140904		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140905	DA41593
201409	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.669.000	2.669.000	COT. DEL MISMO FON	20141007		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20141008	DA41593
201410	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.669.000	2.669.000	COT. DEL MISMO FON	20141110		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20141111	DA41593
201411	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.669.000	2.669.000	COT. DEL MISMO FON	20141202		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20141203	DA41593
201412	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.669.000	2.669.000	COT. DEL MISMO FON	20150105		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20150106	DA41593
201501	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.883.000	2.883.000	COT. DEL MISMO FON	20150203		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20150205	PC95967
201502	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.883.000	2.883.000	COT. DEL MISMO FON	20150305		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20150306	DA41593
201503	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.883.000	2.883.000	COT. DEL MISMO FON	20150326		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20150330	DA41593
201504	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.883.000	2.883.000	COT. DEL MISMO FON	20150505		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20150506	DA41593
201505	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.883.000	2.883.000	COT. DEL MISMO FON	20150529		4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20150601	DA41593

AFP COLFONDOS
FUTURA- COLFONDOS
DIAC80 Reporte de días acreditados

Usuario MM54413

Página 4
Fecha 20221012
Hora 14:39:31

Identif. afiliado .. C.C 8756250 NAVARRO NAVARRO NELSON NICANOR

Período	Tipo	Acreditación	Días Acr.	Días Cot.	Salario Acum.	Salario mens.	Origen Cotización	Fec. Depósito	Sem. Cotiz.	Id. Empleador	Razón social	Afp	Nombre Afp	Fecha sist.	Usuario
201506	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.883.000	2.883.000	COT. DEL MISMO FON	20150702	4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20150703	DA41593
201507	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.883.000	2.883.000	COT. DEL MISMO FON	20150805	4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20150810	DA41593
201508	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	5.185.000	5.185.000	COT. DEL MISMO FON	20150903	4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20150907	DA41593
201509	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.883.000	2.883.000	COT. DEL MISMO FON	20151001	4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20151005	DA41593
201510	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.883.000	2.883.000	COT. DEL MISMO FON	20151104	4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20151106	DA41593
201511	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.606.000	3.606.000	COT. DEL MISMO FON	20151202	4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20160106	DA41593
201512	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.941.000	2.941.000	COT. DEL MISMO FON	20160105	4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20160106	DA41593
201601	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.146.000	3.146.000	COT. DEL MISMO FON	20160203	4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20160204	DA41593
201602	COT.	FONDO ACTUAL	22	22	3.288.000	4.483.636	COT. DEL MISMO FON	20160303	3,14	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20160304	DA41593
201603	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	10.044.000	10.044.000	COT. DEL MISMO FON	20160405	4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20160406	DA41593
201604	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	10.044.000	10.044.000	COT. DEL MISMO FON	20160429	4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20160503	DA41593
201605	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	10.044.000	10.044.000	COT. DEL MISMO FON	20160603	4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20160607	PC95967
201606	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	10.044.000	10.044.000	COT. DEL MISMO FON	20160628	4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20160629	PC95967
201607	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	10.044.000	10.044.000	COT. DEL MISMO FON	20160802	4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20160803	DA41593
201608	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	10.044.000	10.044.000	COT. DEL MISMO FON	20160901	4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20160902	DA41593
201609	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	10.044.000	10.044.000	COT. DEL MISMO FON	20161004	4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20161005	DA41593
201610	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	17.236.000	17.236.000	COT. DEL MISMO FON	20161102	4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20161103	DA41593
201611	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	11.500.000	11.500.000	COT. DEL MISMO FON	20161202	4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20161205	DA41593
201612	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	11.500.000	11.500.000	COT. DEL MISMO FON	20161229	4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20170102	DA41593
201701	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	11.500.000	11.500.000	COT. DEL MISMO FON	20170202	4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20170203	DA41593
201702	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	11.500.000	11.500.000	COT. DEL MISMO FON	20170303	4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20170315	DA41593
201703	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	11.500.000	11.500.000	COT. DEL MISMO FON	20170331	4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20170403	DA41593
201704	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	11.500.000	11.500.000	COT. DEL MISMO FON	20170503	4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20170505	DA41593
201705	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	11.500.000	11.500.000	COT. DEL MISMO FON	20170605	4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20170606	DA41593
201706	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	11.500.000	11.500.000	COT. DEL MISMO FON	20170706	4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20170719	PC95967
201707	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	11.500.000	11.500.000	COT. DEL MISMO FON	20170803	4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20170804	DA41593
201708	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	11.500.000	11.500.000	COT. DEL MISMO FON	20170906	4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20170907	DA41593
201709	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	11.500.000	11.500.000	COT. DEL MISMO FON	20171005	4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20171006	DA41593
201710	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	11.500.000	11.500.000	COT. DEL MISMO FON	20171107	4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20171108	DA41593
201711	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	11.500.000	11.500.000	COT. DEL MISMO FON	20171201	4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20171204	DA41593
201712	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	11.500.000	11.500.000	COT. DEL MISMO FON	20171227	4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20180102	DA41593
201801	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	11.500.000	11.500.000	COT. DEL MISMO FON	20180206	4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20180207	DA41593
201802	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	11.500.000	11.500.000	COT. DEL MISMO FON	20180306	4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20180307	DA41593
201803	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	11.500.000	11.500.000	COT. DEL MISMO FON	20180405	4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20180407	DA41593
201804	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	11.500.000	11.500.000	COT. DEL MISMO FON	20180502	4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20180503	PC95967
201805	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	11.500.000	11.500.000	COT. DEL MISMO FON	20180531	4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20180601	DA41593
201806	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	11.500.000	11.500.000	COT. DEL MISMO FON	20180704	4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20180706	DA41593
201807	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	11.500.000	11.500.000	COT. DEL MISMO FON	20180806	4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20180809	DA41593
201808	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	11.500.000	11.500.000	COT. DEL MISMO FON	20180906	4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20180907	DA41593
201809	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	11.500.000	11.500.000	COT. DEL MISMO FON	20181001	4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20181002	DA41593
201810	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	11.500.000	11.500.000	COT. DEL MISMO FON	20181031	4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20181101	DA41593
201811	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	11.500.000	11.500.000	COT. DEL MISMO FON	20181204	4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20181205	DA41593
201812	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	11.500.000	11.500.000	COT. DEL MISMO FON	20181227	4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20181228	DA41593
201901	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	12.190.000	12.190.000	COT. DEL MISMO FON	20190204	4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20190205	DA41593
201902	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	12.190.000	12.190.000	COT. DEL MISMO FON	20190301	4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20190305	DA41593
201903	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	12.190.000	12.190.000	COT. DEL MISMO FON	20190403	4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20190406	DA41593
201904	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	12.190.000	12.190.000	COT. DEL MISMO FON	20190502	4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20190503	DA41593
201905	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	12.190.000	12.190.000	COT. DEL MISMO FON	20190605	4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20190608	DA41593
201906	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	12.190.000	12.190.000	COT. DEL MISMO FON	20190704	4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20190706	DA41593
201907	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	12.190.000	12.190.000	COT. DEL MISMO FON	20190805	4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20190807	DA41593
201908	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	12.190.000	12.190.000	COT. DEL MISMO FON	20190906	4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20190910	DA41593
201909	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	12.190.000	12.190.000	COT. DEL MISMO FON	20191002	4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20191003	PC95967
201910	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	12.190.000	12.190.000	COT. DEL MISMO FON	20191101	4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20191105	BM88638
201911	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	12.190.000	12.190.000	COT. DEL MISMO FON	20191211	4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20191212	BM88638
201912	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	12.190.000	12.190.000	COT. DEL MISMO FON	20191230	4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20200102	BM88638
202001	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	12.811.891	12.811.891	COT. DEL MISMO FON	20200205	4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20200208	BM88638
202002	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	12.811.891	12.811.891	COT. DEL MISMO FON	20200303	4,29	802000218	PERSONERIA MUNI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20200305	BM88638
202106	COT.	FONDO ACTUAL	1	1	30.285	908.550	COT. DEL MISMO FON	20210723	,14			00010	COLFONDOS PENSIONE	20211129	JG74731

Detalle de Periodos Faltantes

Período	Número de días
198908	31
198909	30
198910	31
198911	30
198912	31
199001	31
199002	28
199003	31
199004	30
199005	31
199006	30
199007	31
199008	31
199009	30
199010	31

Identif. afiliado .. C.C 8756250 NAVARRO NAVARRO NELSON NICANOR

Periodo	Número de días
199011	30
199012	31
199101	31
199102	28
199103	31
199104	30
199105	31
199106	30
199107	31
199108	31
199109	30
199110	31
199111	30
199112	31
199201	31
199202	29
199203	31
199204	30
199205	31
199206	30
199207	31
199208	31
199209	30
199210	31
199211	30
199212	31
199301	31
199302	28
199303	31
199304	30
199305	31
199306	30
199307	31
199308	31
199309	30
199310	31
199311	30
199312	31
199401	31
199402	28
199403	31
199404	30
199405	31
199406	30
199407	31
199408	31
199409	30
199410	31
199411	30
199412	31
199501	31
199502	28
199503	31
199504	30
199505	31
199506	30
199709	30
199710	31
199711	30
199712	31
199801	31
199802	28
199803	31
199804	30
199805	31
199806	30
199807	31
199808	31
199809	30
199810	31
202003	31
202004	30
202005	31
202006	30
202007	31
202008	31
202009	30
202010	31

Identif. afiliado .. C.C 8756250 NAVARRO NAVARRO NELSON NICANOR

Período	Número de días
202011	30
202012	31
202101	31
202102	28
202103	31
202104	30
202105	31

Resumen de semanas

(+) Sem. acred. en el fondo	1096,14	Días acred. en el Fondo	7673
(+) Sem. acred. origen Bono	129,00	Días acred. origen Bono	903
(+) Sem. acred. otras AFPS		Días acred. otras AFPS	
(+) Sem. acred. otras Cotiz. ...		Días acred. otras Cotiz.....	
(+) Sem. acred. revocatoria RP..		Días acred. revocatoria RP..	
(+) Sem. acred. revocatoria RV..		Días acred. revocatoria RV..	
(=) Total semanas acreditadas ..	1225,14	Total días acreditados	8576
(-) Semanas simultáneas		Días simultáneos	
(+) Delta en semanas		Delta en días	
Total semanas para B y P ..	1225,14	Total días para B y P	8576

Total cotizaciones : 289

Total días acred. : 8576

Total días cotiz. : 8576

Firma de Aceptación del Afiliado

Firma del Empleado que Asesora

C.C 8756250 NAVARRO NAVARRO NELSON NICANOR

+++ FIN DEL REPORTE +++

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3026054017438242

Generado el 27 de octubre de 2022 a las 12:26:26

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

NIT: 900336004-7

NATURALEZA JURÍDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo.. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Acuerdo No 2 del 01 de octubre de 2009 Se crea bajo la denominación ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Colpensiones, tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. La Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, se crea como una Empresa industrial y comercial del Estado del orden nacional, vinculada al Ministerio de la Protección Social, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Acuerdo No 9 del 22 de diciembre de 2011 La Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio del Trabajo, con la finalidad de otorgar los derechos y beneficios establecidos por el sistema general de seguridad social consagrado en el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia.

Oficio No 2012082076 del 28 de septiembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia no encuentra objeción para que Colpensiones inicie operaciones como Administradora del Régimen de Prima Media con prestación definida

Decreto No 2011 del 28 de septiembre de 2012 Articulo 1. Inicio de operaciones. A partir de la fecha de publicación del presente decreto, la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones inicia operaciones como administradora de Régimen de Prima Media con Prestación Definida. Articulo 2. Continuidad en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida de los afiliados y pensionados en Colpensiones. Los afiliados y pensionados del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por el Instituto de Seguros Sociales (ISS), mantendra su condición en la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, así como los derechos y obligaciones que tiene el mismo régimen. Los afiliados del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por la Caja de Previsión Social de Comunicaciones - Caprecom, mantendrán su condición, derechos y obligaciones que tienen, en el mismo régimen administrado por Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, sin que ello implique una selección o traslado de régimen de Sistema General de Pensiones. Artículo 5 Pensiones Causadas. Las pensiones de los afiliados a la Caja de Previsión Social de Comunicaciones -Caprecom, causadas antes de la entrada en vigencia del presente decreto, serán reconocidas y pagadas por esta entidad, hasta tanto la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP y Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (FOPEP), asuman dichas competencias.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Decreto 2011 del 28 de septiembre de 2012

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3026054017438242

Generado el 27 de octubre de 2022 a las 12:26:26

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración de la Administradora Colombiana de Pensiones -(Colpensiones), está a cargo del Presidente, quien será su representante legal. PARÁGRAFO 1. El Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), debrá cumplir con los requisitos de idoneidad exigidos por la Superintendencia Financiera de Colombia. Las ausencias temporales o definitivas del Presidente serán suplidas por el Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Legales, cualquiera de los Vicepresidentes o por el Gerente de Defensa Judicial de la entidad, siempre que cumplan con los requisitos del cargo. (Acuerdo 007 del 31 de agosto de 2021). FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Son funciones del Despacho del Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES, las siguientes: 1. Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto de COLPENSIONES, directamente, a través de tercerización de procesos, mediante corresponsales o cualquier otro mecanismo que permita mayor eficiencia en la prestación del servicio, expidiendo los actos administrativos que se requieran para tal efecto. 2. Ejercer la representación legal de la Empresa. 3. Delegar o constituir apoderados especiales para la representación judicial y/o administrativa de COLPENSIONES. 4. Dirigir la formulación y ejecución de políticas y estrategias relacionadas con el manejo de la información y la comunicación externa y organizacional. 5. Dirigir las políticas, programas, planes y proyectos para el relacionamiento con los diferentes grupos de interés de COLPENSIONES y el cumplimiento de los objetivos institucionales. 6. Dirigir la gestión comercial de la Empresa, que involucre el diseño de mercadeo, la divulgación y capacitación, la afiliación de nuevas personas y la administración y fidelización de quienes ya se encuentran afiliados. 7. Dirigir la gestión integral de servicio al cliente en caminada a la atención de los ciudadanos, empleadores, pensionados y demás grupos de interés que permitan satisfacer de forma efectiva, sus necesidades. 8. Impartir directrices para el diseño e implementación del Sistema de Administración Integral de Riesgos, de acuerdo a la normatividad legal vigente y someterlo a la aprobación de la Junta Directiva. 9. Dirigir las políticas que en materia de Gobierno Corporativo adopte COLPENSIONES. 10. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto anual de presupuesto, los proyectos de adición y traslados presupuestales, con arreglo a las disposiciones orgánicas y reglamentarias sobre la materia. 11. Presentar para aprobación de la Junta Directiva los estatutos de COLPENSIONES, sus modificaciones y las condiciones generales de carácter salarial y prestacional de los trabajadores oficiales de COLPENSIONES. 12. Presentar a consideración de la Junta Directiva y para aprobación del Gobierno Nacional, las modificaciones a la estructura y a la planta de personal de COLPENSIONES. 13. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva los estados financieros y las operaciones de crédito de COLPENSIONES, de conformidad con las normas vigentes. 14. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el Código de Ética y Buen Gobierno, así como sus reformas o modificaciones, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y disponer lo pertinente para su conocimiento y aplicación al interior de COLPENSIONES. 15. Desarrollar y dirigir el cumplimiento de las decisiones y acuerdos de la Junta Directiva, ejecutarlas y rendir los informes que le sea solicitados.16. Dirigir la ejecución presupuestal, comprometer y ordenar el gasto, suscribir los actos, y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de COLPENSIONES. 17. Nombrar y remover al personal de la Empresa que no corresponda a otra autoridad, dirigir los procesos de selección de personal, así como expedir los actos relacionados con la administración del mismo (tales como la distribución de personal, la suscripción y terminación de los contratos de trabajo, la expedición del manual de funciones y de competencias laborales y la creación o supresión de grupos internos de trabajo). La vinculación de los Vicepresidentes y los Jefes de Oficina de la Empresa deberá contar con la aprobación previa de la Junta Directiva. 18. Proponer para aprobación de la Junta Directiva, previo estudio técnico, la creación, supresión o fusión de Gerencias, Direcciones, Subdirecciones y Direcciones Regionales que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la Empresa. 19. Crear, modificar o suprimir puntos de atención y corresponsales que se requiera para el cumplimiento del objeto social. 20. Recomendar a la Junta Directiva la aceptación de cesiones y subrogaciones con Empresas Públicas. 21. Presentar para aprobación de la Junta Directiva el manual de contratación, con sujeción a lo previsto en la Ley. 22. Ejercer la función de control disciplinario interno en los términos de la Ley 734 de 2002 o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. 23. Dirigir las políticas para el fortalecimiento y mantenimiento de la cultura de autocontrol, y la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión Institucional. 24. Dirigir las políticas de control de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás actividades ilícitas, aprobadas por la Junta Directiva de Colpensiones que sean necesarias para el cumplimiento de la Empresa. 25. Rendir informes solicitados por las entidades de inspección, control y vigilancia y las demás autoridades a las cuales se les deba reportar información. 26. Las

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

demás inherentes a la naturaleza de la dependencia, las establecidas por la Ley, los reglamentos o los estatutos. PARÁGRAFO TRANSITORIO. Facultar al Presidente de COLPENSIONES por única vez, para escoger y contratar de los servidores públicos que hoy ocupan cargos de Vicepresidentes y Directores de Oficina Nacional en forma permanente, que surtieron los procesos de selección propios de la Administradora y que fueron aprobados por la Junta Directiva, para ocupar los cargos de Vicepresidentes y Jefes de Oficina. (Acuerdo 106 del 01 de marzo de 2017).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Miguel Villa Lora Fecha de inicio del cargo: 01/11/2018	CC - 12435765	Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2022157174-000 del día 1 de septiembre de 2022, que con documento del 25 de julio de 2022 renunció al cargo de Presidente y fue aceptada por Acuerdo No.009 del 29 de julio de 2022. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Jorge Alberto Silva Acero Fecha de inicio del cargo: 14/12/2017	CC - 19459141	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019001331-000 del día 8 de enero de 2019, la entidad informa que con documento del 17 de diciembre de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 01-2019 del 11 de enero de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Javier Eduardo Guzmán Silva Fecha de inicio del cargo: 21/12/2018	CC - 79333752	Suplente del Presidente
Diego Alejandro Urrego Escobar Fecha de inicio del cargo: 10/02/2022	CC - 79983390	Suplente del Presidente

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3026054017438242

Generado el 27 de octubre de 2022 a las 12:26:26

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Oscar Eduardo Moreno Enriquez Fecha de inicio del cargo: 11/07/2019	CC - 12748173	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020289549-000 del día 1 de diciembre de 2020, que con documento del 12 de noviembre de 2020 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 019 del 12 de noviembre de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
María Elisa Moron Baute Fecha de inicio del cargo: 21/03/2019	CC - 49790026	Suplente del Presidente

JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

****
EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
Sigla: COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS
Nit: 800149496 2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00479284
Fecha de matrícula: 26 de noviembre de 1991
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 11 de marzo de 2022

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 67 No. 7 - 94
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: procesosjudiciales@colfondos.com.co
Teléfono comercial 1: 3765155
Teléfono comercial 2: 3765066
Teléfono comercial 3: No reportó.
Páginas web: WWW.COLFONDOS.COM.CO U WWW.COLFONDOS.COM

HTTPS://WEBCIANI.COM/COLFONDOS_NOTIFICACIONES/SISTEMA/FRM_CONSULTA_PROCESOS.ASPX.

Dirección para notificación judicial: Cl 67 No. 7 - 94
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: procesosjudiciales@colfondos.com.co
Teléfono para notificación 1: 3765155
Teléfono para notificación 2: 3765066
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencias: Bogotá (Puente Aranda, Calle 21, Floresta, Calle 67, Salitre COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CESANTIAS SA COLFONDOS).

Por Acta No. 146 de la Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 19 de abril de 2004 bajo el número 115767 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Medellín, Cali, Cartagena, Manizales, Pereira, Ibagué, Santa Marta, Montería, Barranquilla y Bucaramanga.

Por Acta No. 0000146 de Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 25 de octubre de 2004 bajo el número 00119267 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Valledupar, Rionegro, Apartado, Neiva, Duitama y Buga.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3491 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 02 de mayo de 2007, inscrita el 14 de mayo de 2007 bajo el número 1130677 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS., por el de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS

Por Escritura Pública No.5534 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 03 de julio de 2007, inscrita el 23 de julio de 2007 bajo el número 128 del libro XVII, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S. A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos años contados a partir del 13 de junio de 2007, la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS.

Por Escritura Pública No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá y aclarada por escritura pública 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., inscrita el 5 de agosto de 2010 bajo el número 01403690 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS la compañía podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑIA COLOMBIANAN ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

Por Escritura Pública No. 3586 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. Del 14 de diciembre de 2012, inscrita el 19 de diciembre de 2012, bajo el

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

número 01691020 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS sigla COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 2 de noviembre de 2050.

OBJETO SOCIAL

5.1 La sociedad tendrá por objeto el ejercicio de todas o algunas de las actividades legalmente permitidas a las administradoras de fondos de pensiones y cesantías, y en desarrollo de las mismas, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier índole que guarden relación directa con ellas. 5.2. La sociedad también desarrollará sus actividades de conformidad con las funciones social y ecológica que la constitución política asigna a la empresa y a la propiedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $40.000.000.000,00
No. de acciones : 40.000.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $34.666.325.000,00
No. de acciones : 34.666.325,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $34.666.325.000,00
No. de acciones : 34.666.325,00
Valor nominal : $1.000,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alejandro Bezanilla Mena	P.P. No. F13911312
Segundo Renglon	Cristian Fernando Rodriguez Allendes	P.P. No. F35886335
Tercer Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 41472374
Cuarto Renglon	Patrick Jean Oliver	P.P. No. F25594345

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

	Muzard Le Minihy De La Villeherve	
Quinto Renglon	Pablo Vicente González Figari	P.P. No. P16804583
Sexto Renglon	Carlos Fradique Fradique Mendez Lopez	C.C. No. 79469076
Septimo Renglon	David Legher Aguilar	C.C. No. 98546433
Octavo Renglon	Manuel Francisco Obregon Trillos	C.C. No. 79151183
Noveno Renglon	Martha Elisa Lasprilla Michaelis	C.C. No. 41536892
Decimo Renglon	Luis Ricardo Avila Pinto	C.C. No. 79152010

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cristian Costabal Gonzalez	P.P. No. P05224266
Segundo Renglon	Felipe Antonio Imbarack Charad	P.P. No. F28463105
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	**********
Cuarto Renglon	Jose Miguel Luis Valdes Lira	P.P. No. F18271222
Quinto Renglon	David Ariel Gallagher Blamberg	P.P. No. F16533483
Sexto Renglon	Dario Laguado Giraldo	C.C. No. 80083899
Septimo Renglon	Sebastian Diego Yukelson	P.P. No. AAF006583
Octavo Renglon	Rene Armando Orjuela Bernal	C.C. No. 19306034
Noveno Renglon	Juliana Osorio Aguel	C.C. No. 52797812
Decimo Renglon	Adriana Patricia Gomez Barajas	C.C. No. 52413419

Por Acta No. 62 del 14 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2013 con el No. 01724747 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Manuel Francisco Obregon Trillos	C.C. No. 79151183

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Rene Armando Orjuela Bernal	C.C. No. 19306034

Por Acta No. 69 del 1 de abril de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2016 con el No. 02165493 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 41472374

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2019 con el No. 02535856 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alejandro Bezanilla Mena	P.P. No. F13911312
Cuarto Renglon	Patrick Jean Oliver Muzard Le Minihy De La Villeherve	P.P. No. F25594345
Quinto Renglon	Pablo Vicente González Figari	P.P. No. P16804583
Sexto Renglon	Carlos Fradique Fradique Mendez Lopez	C.C. No. 79469076
Septimo Renglon	David Legher Aguilar	C.C. No. 98546433

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2020 con el No. 02547586 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cristian Costabal Gonzalez	P.P. No. P05224266
Segundo Renglon	Felipe Antonio Imbarack Charad	P.P. No. F28463105
Cuarto Renglon	Jose Miguel Luis Valdes Lira	P.P. No. F18271222
Quinto Renglon	David Ariel Gallagher Blamberg	P.P. No. F16533483
Septimo Renglon	Sebastian Diego Yukelson	P.P. No. AAF006583

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2020 con el No. 02579729 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Dario Laguado Giraldo	C.C. No. 80083899

Por Acta No. 79 del 15 de noviembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2020 con el No. 02616996 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Tercer Renglon SIN DESIGNACION **********

Por Acta No. 26 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722698 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Luis Ricardo Avila Pinto	C.C. No. 79152010

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Adriana Patricia Gomez Barajas	C.C. No. 52413419

Por Acta No. 30 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722699 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Martha Elisa Lasprilla Michaelis	C.C. No. 41536892

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Juliana Osorio Aguel	C.C. No. 52797812

Por Acta No. 88 del 3 de agosto de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893152 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Cristian Fernando Rodriguez Allendes	P.P. No. F35886335

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 86 del 28 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893153 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. No. 860005813 4

Por Documento Privado No. SINNUM del 8 de agosto de 2022, de Revisor

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893154 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	John Jaime Mora Hurtado	C.C. No. 80003973 T.P. No. 126360-t

PODERES

Por Escritura Pública No. 7702 del 31 de octubre de 2006 de la Notaría 37 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de noviembre de 2006 bajo el No. 11254 del libro V, compareció Jaime Restrepo Pinzon, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.415. 785 de Usaquén, quien obra en nombre y representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, otorga poder general a Lina Margarita Lengua Caballero, identificada con C.C. No. 50. 956. 303 de Cerete (Córdoba) y tarjeta profesional de abogado No. 88.204 del C.S. de la J., para ejecutar conjuntamente y/o separadamente los siguiente actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representan. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiónes judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código. Civil, que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Mediante Escritura Pública No.0912 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del o9 de febrero de 2007, inscrita el 16 de febrero de 2007 bajo el No.11556 del libro V, aclarado por escritura pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrito el 2 de

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

octubre de 2018 , bajo el número 00040150 del libro V, compareció, Jorge Eduardo Ramirez Herrera, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número de 19.449.085 de Bogotá, D.E., quien suplente del presidente en calidad de vicepresidente de operaciones y tecnología, obra en nombre y ,representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS le otorga poder a la Doctora Myriam Liliana Lopez Vela, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.646.478 de Bogotá, con tarjeta profesional No.104.390 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejecute los actos que se mencionan a continuación siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los empleadores afiliados al Fondo de Pensiones obligatorias de COLFONDOS, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 100 de 1993:-representar a la sociedad en las diligencias administrativas ante el ministerio de protección social y en especial asistir en representación del Fondo de Pensiones obligatoria COLFONDOS a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad.-representar por si o por intermedio de apoderado especial al Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, ante las autoridades judiciales y administrativas, en los procesos concursales, para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993. -inicie y promueva en nombre del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de portes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.- Constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, tenga interés en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.- asista en representación del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos laborales y ejecutivos civiles por los despachos judiciales en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente.-recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que se pretenda cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con el Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, relacionada con el pago de aportes pensionales.1.Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a las sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4. Actuar corno representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir y sustituir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 296 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017269 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Diana Marcela Meneses Hoyos, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.747.804 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o Fondos de Pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 294 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017271 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Martha Rocio Rodriguez Ramos, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.095.116 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

COLFONDOS, los contratos de retiro programado con los afiliados o sus beneficiarios a quienes le sea reconocida la calidad de pensionados del Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, y que elijan la modalidad de retiro programado para recibir su mesada pensional. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o fondos de pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 3. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliacion y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2082 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 09 de septiembre de 2010, inscrita el 17 de septiembre de 2010 bajo el No. 00018475 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jeimmy Carolina Buitrago Peralta identificada con la cédula de ciudadanía No.53.140.467 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiónes judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2069 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 08 de septiembre de 2010, inscrita el 21 de septiembre de 2010 bajo el No. 00018495 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Andrea Garcia Hurtado identificada con la cédula de ciudadanía número 66.924.010 para ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencias, autos o decisiónes judiciales o administrativos en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio de protección social, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Misterio Público. 4. En general la apoderada queda ampliamente facultada para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiónes judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y la mandataria o apoderada queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia de la mandataria.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

No. 00018722 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Adolfo de Jesus Tous Salgado identificado con cédula ciudadanía No. 8.285.008 de Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018723 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

especial a Andres Gonzales Heano identificado con cédula ciudadanía No. 10.004.318 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018724 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder,compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Luis Ferney Gonzales Parra identificado con cédula ciudadanía No. 10.020.115 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018725 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Paulina Tous Gaviria identificada con cédula ciudadanía No. 42.137.888 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato;

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018726 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a German Humberto Becerra Martinez identificado con cédula ciudadania No. 71.604.795 de Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Adición: 1) representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018729 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Gloria Florez Florez identificada con cédula ciudadanía No. 41.697.939 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Adición: 1) representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte-Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir,

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018730 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el No. 00040784 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Iveth Cristina Camargo Castellanos identificada con cédula ciudadanía No. 22.637.975 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018732 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Piedad Mercedes Canchano Polo identificada con cédula ciudadanía No. 45.475.750 de Cartagena, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc.,

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 340 de la Notaría veinticinco de Bogotá D.C., del 16 de febrero de 2011, inscrita el 24 de febrero de 2011 bajo el No. 00019382 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de director de derecho provisional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Andres Mauricio Grisales Florez identificado con cédula ciudadanía No. 75.090.743 para representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal, o del Distrito Capital de Bogotá ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencias, actos o decisiones judiciales o administrativos en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.-. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.-, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.- en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio de protección social, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o demandas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5: igualmente, queda facultado expresamente para desistir, conciliar, confesar; y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido;2) Por la expiración de termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; n) por la renuncia del mandatario

Por Escritura Pública No. 3327 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 19 de noviembre de 2011, inscrita el 28 de diciembre de 2011 bajo el No.00021335 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Edwin Alexander Mojica Goyeneche identificado con cédula ciudadanía No. 80.236.166 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 170.848 del CSJ para ejecutar los siguientes (SIC): 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante, u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional y, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconstrucción, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte; renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda amplia facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir reasumir el presente mandato Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato:. El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2. Por la expiración del termino o por el evento de la condición (SIC) terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante (SIC) mandatario.

Por Escritura Pública No. 435 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 26 de febrero de 2013, inscrita el 11 de marzo de 2013 bajo el No. 00024781 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.788.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Erik Giovanny Gamboa Hernandez identificado con cédula ciudadanía No. 79.622.009 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional 148.301 del Consejo Superior de la

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Judicatura, para ejecutar las siguientes facultades o ejecución de los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. E igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Párrafo. Finalmente manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2051 de la Notaría veinticinco de Bogotá D.C., del 30 de julio de 2013, inscrita el 12 de agosto de 2013, bajo el No. 00025979 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Carold Juliana Monroy Moreno, identificada con cédula ciudadanía No. 52.456.659 de Bogotá D.C. Y tarjeta profesional No. 143.582 del Consejo Superior de la Judicatura, con las siguientes facultades o ejecución de los siguientes actos: representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentratizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 3378 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 20 de noviembre de 2013, inscrita el 04 de diciembre de 2013 bajo los Nos. 00026818, 00026819, 00026820, 00026821, 00026823, 00026824, 00026825, 00026826, 00026827, 00026828, 00026830, 00026831, 00026832, 00026833, 00026834, 00026838, 00026839, 00026840, 00026841, 00026842, 00026843, 00026844, 00026845, 00026846 y 00026847, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, que se protocolizan con este instrumento, a otorgar poder amplio y suficiente a los abogados: Hilda Estela Becerra Martinez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.503.585 de Medellín, T.P. No. 61.901 del C.S.J., Claudia Janneth Londoño Perez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.798.770 de Bello. T.P. No. 226.335 del C.S.J., Sara Alejandra Rojas Ruiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1'010.169.346 de Bogotá., T.P. No. 226.132 del C.S.J., Luis Felipe Arana Madriñan identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.157.258 de Bogotá. T.P. No. 54.805 C.S.J., Astrid Veronica Vidal Campo identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.325.896 de Popayán. T.P. No.212.604 C.S.J., Federico Urdinola Lenis identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.309.563 de Palmira. T.P. No. 182.606 C.S.J., Orlin Gaviris Caicedo Hurtado identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.919.935 de Tumaco, Nariño. T.P. No. 132.025 C.S.J., Juan Guillermo Herrera identificado con la cédula de ciudadanía No. 70'091.081 de Medellín T.P. 32,681 C.S.J., Luis Fernando Marin Orozco identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.379.539 de andes, Antioquia. T.P. 159.695 C.S.J., Andrea Castrillon Zuluaga identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.258.464 de Medellín. T.P. 171.696 C.S.J., Fanny Trujillo Rodriguez identificada con la cédula de ciudadanía No. 31280445 de Cali T.P. 63.738 C.S.J., Hugo Gonzalez Ovalle identificado con la cédula de ciudadanía No. 6094173 de Cali T.P. No. 105.406 C.S.J., Lucia del Rosario Vargas identificada con la cédula de ciudadanía No. 36'175.987 de Neiva T.P. 41.912 C.S.J., Yezid Garcia Arenas identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.394.569 de Ibague T.P. 132.890 C.S.J., Miguel Angel Arjona Hincapie identificado con la cédula de ciudadanía No.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

17.154.826 de Monteria T.P. 12,942 C.S.J., Claudia Patricia Castaño Duque identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.315.133 de Manizales. T.P. 70.953 C.S.J., Monica Andrea Lozano Torres identificada con la cédula de ciudadanía No. 40783806 de Florencia T.P. 112.483 C.S.J., Carlo Gustavo Garcia Mendez identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.475.103 de Bucaramanga T.P. 96.936 C.S.J., Yeudi Vallejo Sanchez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.963.537 de Bogotá, T.P. 124.221 C.S.J., Mauricio Zuluaga Machado identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.988.681 de Bogotá D.C. T.P. 123.446 C.S.J., Liliana Betancur Uribe identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.350.544 de Itagüí. T.P. No. 132.104 C.S.J., Juan Fernando Granados Toro identificado con la cédula de ciudadanía No. 79870592 de Bogotá, t.P 114.233 C.S.J., Diana Carolina Fuquen Avella identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.377.900 de Sogamoso T.P. 114.130 C.S.J., Francisco JOSE CORTES MATEUS identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá. T.P. 91.276 C.S.J., los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o. En los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir; conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. adiciona facultades conferidas a

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

los apoderados del presente poder a Lucia del Rosario Vargas, Miguel Angel Arjona Hincapie, Monica Andrea Lozano Torres, Carlo Gustavo Garcia Mendez, Yeudi Vallejo Sanchez, Liliana Betancur Uribe, Juan Fernando Granados Toro y Andrea Castrillon Zuluaga. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 0629 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 11 de marzo de 2014, inscrita el 20 de marzo de 2014 bajo los números 00027597, 00027598, 00027599, 00027600, 00027601 00027602, 00027603, 00027604, 00027605 y 00027608 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50956303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Alejandro Miguel Castellanos Lopez identificado con la cédula de ciudadanía número 79.985.203 T.P. 115.849; Maria Katherine Tamayo Vallejo identificada con la cédula de ciudadanía número 1.010.165.377 de Bogotá T.P. 174.482; Maria Teresa Gonzalez Soledad identificada con la cédula de ciudadanía número 40.043.858 de Tunja T.P. 140.963; Ismael Orlando Babativa Hilarion identificado con la cédula de ciudadanía número 79.889.501 de Bogotá T.P. 151.778; Jorge Enrique Martinez Sierra identificado con la cédula de ciudadanía número 79.914.477 de Bogotá T.P. 158.703; Angela Natalia Villamil Santamaria identificada con la cédula de ciudadanía número 53.117.323 de Bogotá T.P. 178.338; Jahel Andrea Ochoa Granados identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.412.942 de Bogotá T.P. 188.324, Julian Andres Garcia Zapata, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 98.771.679 de Medellín, T.P. No. 175.752, Edgar Elias Muñoz identificado con la cédula de ciudadanía número 79.796.500 de Bogotá T.P. 120889 y Vanessa Corella Ortiz identificada con la cédula de ciudadanía número 59.833 de Medellín T.P. No. 138.013, para : 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas la acciones necesarias-o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2332 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2014, inscrita el 8 de octubre de 2014 bajo el No. 00029183 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder amplio y suficiente a Maribel Robayo Tellez, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.235.745 de Bogotá D.C., con las siguientes facultades o para la ejecución de los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general la apoderada queda ampliamente facultada para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo. Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y la mandataria o apoderada queda advertida del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 0996 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 27 de abril de 2015, inscrita el 13 de mayo de 2015 bajo los números 00031031, 00031034, 00031036,00031038, 00031039, 00031041, 00031046, 00031049 y 00031050 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Diana Patricia Morales Castrillon, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.288.871; Maria Andrea Charry identificada con la cédula de ciudadanía número 37.510.938; Maria Claudia Fernandez identificada con la cédula de ciudadanía número 64.572.692; Andres Mauricio Grasales Florez identificado con la cédula de ciudadanía número 75.090.743; Paolo Osvaldo Bianchi Banfi identificado con la cédula de ciudadanía número 6.883.955; Maria Cecilia Castrillon Ramirez identificada con la cédula de ciudadanía número 42.886.531; Blanca Margarita Arismendy Echeverri identificada con la cédula de ciudadanía número 22.069.225; Yezid Garcia arenas identificado con la cédula de ciudadanía número 93.394.569 y Sandra Lilian Santader identificada con la cédula de ciudadanía número 40.397.648; los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A., pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los articulos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato- mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Yezid Garcia arenas. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 00371 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 16 de febrero de 2016, inscrita el 14 de septiembre de 2016 bajo los números 00035523, 00035524 y 00035525 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder amplio y suficiente a Geidi del Carmen Barraza Mulford, identificada con el número de cédula 36.554.300 de santa marta, con tarjeta profesional 135.898 del Consejo Superior de la Judicatura y Paola Andrea Arteaga Piedrahita identificada con el número de cédula 1.152.442.765 con tarjeta profesional 240.056 del Consejo Superior de la Judicatura. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, procesos laborales, civiles, administrativos

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Geidi del Carmen Barraza Mulford. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 1622 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 20 de junio de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo el No. 00036274 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Luz Adriana Montaño Bustamante, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.331.314 de Manizales. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

en nombre y representación de COLFONDOS S.A. Pensiones Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades d carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias d conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas la actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferid y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confie con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -De la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato, 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2953 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo los nos. 00036276, 00036277 y 00036278 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a: otorgar poder general a Diana Patricia Oyola Ramirez, identificada con C.C.52.493.782, tarjeta profesional No. 267684, Mery Leonor Lopez Cardenas, identificada con C.C. 1.015.392.620, para ejecutar los siguientes actos: 1 .Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados a nivel nacional, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, litisconsorcio necesario o facultativo, coadyuvante u opositor, accionante o accionado en tutela. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, , impugnaciones acciones de tutela, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, contestar demandas, acciones de tutela, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante cualquier organismo judicial,

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir, recibir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato- el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 584 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2017 inscrita el 03 de abril de 2017 bajo el No. 00037086, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a: Roberto Carlos Llamas Martinez, identificado con el número de cédula 73.191.919 de Cartagena, con tarjeta profesional 233.384 del CSJ, John Walter Buitrago Peralta identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.019.370 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 267.511 del CSJ; Deiby Canizalez Erazo, identificada con el número de cédula 29.952.124 de Yotoco, con tarjeta profesional 132.014 del CSJ; Yina Paola Ramirez Molano; identificada con el número de cédula 53.133.891 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 254.377, del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas1ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Roberto Carlos Llamas Martinez y John Walter Buitrago Peralta. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 585 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2017 inscrita el 03 de abril de 2017 bajo el No. 00037087, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció con minuta enviada por e-mail Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Sindi Dayana Sepulveda Pino, identificada con el número de cédula 1.128.387.018 de Medellín, con tarjeta profesional 252.754 del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público el orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en os que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas 2nte el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por fa renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 3200 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 04 de diciembre de 2017, inscrita el 19 de diciembre de 2017 bajo el registro no 00038473 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia. Quien actúa en su calidad del representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS. Otorga poder amplio y suficiente a Cesar Alberto Robles Diaz, identificado con el número de cédula 77.092.497 de Valledupar-Cesar, con tarjeta profesional No. 205.631 del CSJ, Katherine Uribe Trejos, identificada con la cédula de ciudadanía número. 1.0287.018.538 de Apartadó. Con tarjeta profesional 291,557 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos- y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A: PENSIONES Y CESANTÍAS. Asistir en nombre s representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en- los -que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación de decisión de excepciones y saneamiento del litigio (Ley 712 dé 2o11) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades dela ley. 5. En general el -apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales. O emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, - municipal -o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código7 Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el despeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del termino por el evento de la condición prefijados para la terminación-del mandato; 3),Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 4031 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 03 de octubre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040782 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Luz Adriana Vidal Velez, identificada con el número de cédula 1.130.591.929 de Bogotá, con tarjeta profesional 207.744 del CSJ; Maria Elizabeth Zuñida de Munera, identificada con el número de cédula 41.599.079 de Bogotá, con tarjeta profesional 64.937 del CSJ; Dilma Lineth Patiño Ipus, identificada con el número de cédula 1.061.370.120 de viterbo boyacá, con tarjeta profesional 295.789 del CSJ; los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) en general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": el mandato termina: 1) por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 4467 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 09 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040783 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Diana del Pilar Guzman Sanchez identificada con el número de cédula 1010176305 de Bogotá, con tarjeta profesional 295.092 del CSJ; Paola Andrea Amaya Rodriguez identificada con el número de cédula 35263144 de Villavicencio, con tarjeta profesional 1214.875 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4.) actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) POR el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 28 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040785 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: otorga poder amplio y suficiente a Carlos Alberto Hernandez Pava identificado con el número de cédula 1.129.582.283 de Barranquilla, con tarjeta profesional No. 211.782 del CSJ; Martha Elena Bermudez Castellar, identificada con el número de cédula 1.143.374.236 de Cartagena con tarjeta profesional No. 288.709 del csj. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte-Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) en general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2513 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2019, inscrita el 14 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00042020 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a unos apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a: Brandon Steven Cortes Galvis identificado con cédula ciudadanía No. 1.032.487.864 de Bogotá D.C.; Johan Federico Martinez Tovar identificado con cédula ciudadanía No. 1.013.643.704 Bogotá D.C.; Jair Fernando Atuesta Rey, identificado con cédula ciudadanía No. 91.510.758 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 219.124 del CSJ, Juan Sebastián Arévalo Buitrago, identificado con cédula ciudadanía No. 1.023.011.757 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional No.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

275.001 del CSJ, Janeth Eliani Zabaleta Suarez identificada con cédula ciudadanía No. 1.027.966.924 de Apartado, Tarjea Profesional No 243.961 del CSJ, Maria Eugenia Flórez Genes, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.101.450.667 de San Onofre, tarjeta profesional No. 274.353 del CSJ; Maria Alejandra Presiga Rodriguez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.152.213.842 de Medellín, Tarjeta Profesional No. 326.160 del CSJ; Laura García Cruz, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.648.857 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional No. 318.608 CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios, de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo Centros conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Publico. 4. Actuar como representante legal Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificase, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Jair Fernando Atuesta Rey y Juan Sebastián Arévalo Buitrago. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 3795 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 04 de octubre de 2019, inscrita el 17 de octubre de 2019 bajo el registro No 00042405 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga poder amplio y suficiente a: Carmen Rocío Acevedo Bermúdez, identificada con el número de cédula 37.726.059 de Bucaramanga; con Tarjeta Profesional No. 137.767 CSJ; Rafael Geovanny García Méndez, identificado con el número de cédula 13.719.501 de Bucaramanga; con Tarjeta Profesional No. 129.307 CSJ; Angie Juliana Murillo Ramos, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.772.440 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 328.353 del CSJ; Leydi Sofía Lozano Hernández, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.095.914.455 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 290.079 del CSJ; Juan Carlos Gómez Martin, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.276.600 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 319.323 del CSJ; Laura Victoria Jurado Sánchez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.046.666.652 de Venecia, con Tarjeta Profesional No. 227.372 del CSJ; Juan Pablo Osorio Franco, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.666.332 de Envigado, con Tarjeta Profesional No. 159400 del CSJ; Luz Estella Montoya Palacio, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.634.565 de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 227.676 del CSJ; Johan Camilo Peñaloza Porras, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.565.074 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 308.974 CSJ; Nelson Andrés Betancourt, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.213.404 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 306.010; Wilson Javier Peñates Castañeda, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.975.146 de Santa Marta, Tarjeta Profesional No. 284.184 CSJ; Julián Oswaldo Pérez Parrado, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.068.974.367 de Choachi, Tarjeta Profesional No. 326.653 CSJ; Félix Alberto Alvarez Morales, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.854.605 de Barranquilla, Tarjeta Profesional No. 269.399 CSJ; Sara Lucia Berrio Marín, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.589.674, Tarjeta Profesional No. 291.499 CSJ; Felipe Andrés Maldonado Bustos identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.804.075 de Arauca, Tarjeta Profesional No. 326603 CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa,

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos SA. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la Terminación del Mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncie del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder Carmen Rocío Acevedo Bermúdez, Rafael Geovanny García Méndez, Angie Juliana Murillo Ramos, Leydi Sofía Lozano Hernández, Juan Carlos Gómez Martin y Felipe Andrés Maldonado Bustos. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 4069 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 21 de octubre de 2019, inscrita el 25 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042493 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, en su calidad de representante legal para fines judiciales de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Jhonathan Antonio Arteta Ortiz identificado con cédula ciudadanía No. 72290185 y Tarjeta Profesional 191.552 del CSJ; Yasmin Lucia Chedrauy Romerio,

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

identificada con cedula de ciudadanía No. 22.579.721; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá. para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a Ja sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer- cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en los preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACION DEL MANDATO": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandate; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Jhonathan Antonio Arteta Ortiz. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 832 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 04 de junio de 2020, inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No 00043660 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

suficiente a Jenny Alejandra Muñoz Bedoya identificada con cédula ciudadanía No. 1.020.408.612 de Medellín, con Tarjeta Profesional No 298.531 del CSJ, Johana Andrea Hernandez Gomez, identificada con cédula ciudadanía No. 1.020.443.055 de Bello, con Tarjeta Profesional No 297.062 del CSJ Zonia Bibiana Gomez Misse, identificada con cédula ciudadanía No. 52.969.989, Tarjeta Profesional No 208.227 del C.S.J., Yuliana Andrea Toro Vélez identificada con cédula ciudadanía No. 1.144.071.983, Tarjeta Profesional No 312.237 C.S.J. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S A PENSIONES Y CESANTIAS en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos SA. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital. de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 3290 del 13 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Septiembre de 2021 con el No. 00046018 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Carlos Andrés Viuche Fonseca, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.027.236 de Concello (Caquetá) con Tarjeta Profesional No. 242.207 del CSJ y a Cindy Lorena Canon Tafur, identificada con cédula

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

de ciudadanía 1.019.064.026 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional No. 278.573 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIA, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios, de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judicial o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos, y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, contestar demandas, contestar acciones de tutela, desistir, conciliar, confesar, y transigir.

Por Escritura Pública No. 1335 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 30 de mayo de 2017, inscrita el 5 de junio de 2017 bajo el número 00037354 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Alain Enrique Alfonso Foucrier Viana, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.504.783 de Usaquén quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS con este instrumento otorga poder amplio y suficiente a Martha Lucia Perafan Gómez identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 51.840.114 de Bogotá D.C. Diana Marcela Meneses Hoyos identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 65.747.804 de Ibagué, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional. Departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realiza cualquier

Para uso exclusivo de las entidades del Estado
Decreto Ley 019/12.
El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del

trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. - 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: -1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato: 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia , por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a diana patricia guerrero rosero identificada con cédula de ciudadanía No. 52.998.976 de Bogotá D.C. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los afiliados al Fondo de Pensiones Obligatorias de COLFONDOS: Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones administrativas ante el Ministerio de Trabajo y en especial asistir en representación a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad. -representar por sí o por intermedio de apoderado especial asistir COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS ante las autoridades judiciales y administrativas, en los proceso concursales, para el cobro de los aportes pensionales de empleadores -inicie y promueva en nombre COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS, las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con los previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993, constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el FONDO DE PENSIONES COLFONDOS, tenga interés - asista en representación de COLFONDOS SA., PENSIONES Y CESANTIAS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos, laborales y ejecutivos civiles en el territorio nacional, de

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

conformidad con la normatividad vigente- constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, tenga intereses en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores.- Recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que pretendan cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, relacionadas con el pago de aportes pensionales. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, modificado mediante escritura pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Fernando Jose Cardenas Guerrero identificado con cédula de ciudadanía No. 12.971.749 de Pasto; Ana Maria Ortiz Martinez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.734.461 de Bogotá D.C, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 7. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración.8. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 9. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo; centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. 10. Actuar como representante legal de Colombia en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 11. En general el apoderado

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 12. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Fernando Jose Cardenas Guerrero Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 122 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 26 de enero de 2021, inscrita el 5 de Febrero de 2021 bajo el registro No 00044757 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Carlos Andres Cañón Dorado identificado con cédula ciudadanía No. 79.788.842 de Bogotá D.C. con tarjeta Profesional No. 113.666 del CSJ y a Andres Felipe Diaz Salazar identificado con cédula ciudadanía No. 79.799.196 de Bogotá D.C. con tarjeta Profesional No. 123.451 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS SA. PENSIONES Y CESANTIAS, en la interposición de Acciones de Tutela, incluidos los incidentes de desacato y recursos que se requieran dentro de la misma acción judicial para los procesos de Bonos Pensionales y calificaciones de pérdida de capacidad laboral, que cursen en las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad que sea competente para conocer de dicha acción judicial. 2. Notificarse en el marco del proceso enunciado de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. En General, los apoderados quedan ampliamente facultados para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades De3centralizadas del Mismo Orden. 4. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir, sustituir y reasumir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 1156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

REFORMAS DE ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. DE INSCRIPCION
03	27-X-1.994	CONSULADO GRAL. DE COLOMBIA-SANTIAGO-CHILE	3---XI-1.994 NO.468993
2.363	7-XI-1991	16 STA FE DE BTA	26- XI-1991 346961
370	27-II-1992	16 STA FE DE BTA	23- VI-1992 369253
2.774	10-XII-1992	16 STA FE DE BTA	4- I-1993 391357
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	15-XII-1993 430800
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	20-IV -1994 444720
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	7-VII-1994 454032
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	7-VII-1994 454032
4.235	12-VII-1995	37 STAFE BTA	14-VII-1995 500629
6.582	30- X-1995	37 STAFE BTA	3-XI-1995 NO.514.944
7.745	21-XII- 1995	37 STAFE BTA	28-XII-1995 NO.521580
1.995	22-IV - 1996	37 STAFE BTA	17-V -1996 NO.538338
6.106	30- X-1996	37 STAFE BTA	12- XI-1996 NO.561556

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001552 del 4 de mayo de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00679257 del 7 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002637 del 28 de julio de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00691347 del 10 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000480 del 21 de febrero de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00718368 del 1 de marzo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0003847 del 31 de agosto de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00743697 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0008623 del 27 de diciembre de 2002 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00861341 del 10 de enero de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0003692 del 10 de junio de 2003 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00885643 del 24 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0004933 del 4 de agosto de 2004 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00948789 del 20 de agosto de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0001526 del 29 de marzo de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00985073 del 8 de abril de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003963 del 21 de julio de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	01003014 del 26 de julio de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003491 del 2 de mayo de 2007 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	01130677 del 14 de mayo de 2007 del Libro IX

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

E. P. No. 767 del 28 de mayo de 2009 de la Notaría 44 de Bogotá D.C. 01304341 del 10 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C. 01390459 del 10 de junio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C. 01403690 del 5 de agosto de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1472 del 2 de julio de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. 01396857 del 7 de julio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2406 del 15 de octubre de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. 01430195 del 22 de noviembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. 01469906 del 12 de abril de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. 01500870 del 3 de agosto de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1001 del 23 de abril de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. 01628842 del 26 de abril de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3114 del 2 de noviembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. 01679616 del 8 de noviembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3586 del 14 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. 01691020 del 19 de diciembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3659 del 19 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. 01691504 del 20 de diciembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 1035 del 29 de abril de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. 01728064 del 6 de mayo de 2013 del Libro IX
E. P. No. 3376 del 20 de noviembre de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. 01784963 del 28 de noviembre de 2013 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 28 de diciembre de 2012 de Representante Legal, inscrito el 28 de diciembre de 2012 bajo el número 01694973 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- THE BANK OF NOVA SCOTIA
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2012-12-19

Por Documento Privado del 23 de diciembre de 2019 de Representante Legal, inscrito el 2 de enero de 2020 bajo el número 02538944 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- HABITAT ANDINA S.A.
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2019-12-13

** Aclaración Situación de Control **

La Situación de Control inscrita el 29 de julio de 2005 bajo el No. 1003582 del libro IX se aclara en el sentido de indicar que CITIBANK NA ejerce situación de control sobre su subordinada CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION, quien a su vez ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

** Aclaración Situación de Control **

Por Documento Privado No. Sin Núm. del representante legal, del 8 de septiembre de 2015, inscrito el 21 de septiembre de 2015, bajo el No. 02021031 del libro IX, se modifica la Situación de Control inscrita con el número 1694973 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad THE BANK OF NOVA SCOTIA (matriz) ejerce situación de control indirecta a través de BRUNATE HOLDING I INC y BRUNATE HOLDING INC sobre la sociedad de la referencia (subordinada).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6630

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	COLFONDOS PUENTE ARANDA
Matrícula No.:	00611738
Fecha de matrícula:	29 de agosto de 1994
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Carrera 45 No 13 - 20
Municipio:	Bogotá D.C.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Nombre: COLFONDOS CENTRO BOGOTA
Matrícula No.: 00611832
Fecha de matrícula: 30 de agosto de 1994
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 # 26 - 16 Ed Tequndama P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS CALLE 53
Matrícula No.: 00753937
Fecha de matrícula: 19 de diciembre de 1996
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 53 # 13 - 40
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS FLORESTA
Matrícula No.: 01043551
Fecha de matrícula: 4 de octubre de 2000
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Calle 68 A # 90 - 88 P 1 Lc 1044
Cc Cafam Floresta
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 270.277.524.938
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de abril de 2017. Fecha de envío

El presente documento cumple lo dispuesto en el articulo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

de información a Planeación : 26 de octubre de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Señores

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES

E. S. D.

COLPENSIONES - 2023_13319424
09/08/2023 12:08:51 PM
BARRANQUILLA CENTRO
ATLANTICO - BARRANQUILLA
FOR5
IMAGENES:2
CONSULTE EL ESTADO DE SU TRAMITE EN
WWW.COLPENSIONES.GOV.CO

REFERENCIA: SOLICITUD REINGRESO AFILIACIÓN.

***NELSON NICANOR NAVARRO NAVARRO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 8756.250 expedida en Soledad, por medio del presente, les solicito a ustedes, con el debido respeto, accedan a reingresarme como afiliado en la seguridad social en pensión, debido a que mi afiliación a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA-COLFONDOS, obedeció que no tuve una asesoría en los beneficios que tendría con el traslado a esa empresa privada, vale decir, no fui informado como lo establece la Corte Suprema de Justicia Sala Laboral.*

NOTIFICACIÓN

Recibo notificaciones en mi correo electrónico:
nelsonnavarro3112@hotmail.com.

Cordialmente,

NELSON NAVARRO NAVARRO
C. C. No. 8.756.250m Soledad
Correo electrónico: nelsonnavarro3112@hotmail.com.

Colpensiones

No. de Radicado, BZ2023_13355756-2130168

Bogotá D.C., 9 de agosto de 2023

Señor (a)
NELSON NICANOR NAVARRO NAVARRO
CALLE 16 No. 18 - 57
Barranquilla, Atlántico

Referencia: Radicado No. 2023_13319424 del 9 de agosto de 2023
Ciudadano: NELSON NICANOR NAVARRO NAVARRO
Identificación: Cédula de ciudadanía 8756250
Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. Acerca de su petición: "Solicitud reingreso afiliación (...)", le informamos que, no es posible realizar su traslado, dado que usted se encuentra a menos de 10 años de cumplir la edad de pensión; límite establecido por el Gobierno Nacional.

Recuerde que según la normatividad sobre las condiciones del régimen pensional[1], los traslados de régimen pueden realizarse únicamente cuando:

- El ciudadano lleva 5 años o más en su fondo de pensiones.
- Al ciudadano le faltan más de 10 años para cumplir la edad de pensión, es decir, antes de cumplir 47 años en caso de las mujeres o 52 años en el de los hombres.

Esperamos que esta información sea de utilidad; recuerde que su bienestar es nuestra prioridad.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

[1]Ley 797 de 2003, Artículo 2, Literal E.

Colpensiones

No. de Radicado, BZ2023_13355756-2130168

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,

Paola Andrea Rivera P.

Paola Andrea Rivera Penagos
Directora de Administración de Solicitudes y PQRS.

Elaboró: Luz Mary Farfán López – Analista – Dirección de Administración de Solicitudes Y PQRS XDC
Revisó:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 8.630.570

ESTRADA PEÑA

APELLIDOS

HERNANDO

NOMBRES

FIRMA

ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 14-MAY-1956

SABANALARGA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

17-ENE-1976 SABANALARGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

R-0305250-01153272-M-0008630570-20200821 0071520726A 1 9912821225

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

113974

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

35526
Tarjeta No

85/05/24
Fecha de Expedicion

84/12/21
Fecha de Grado

HERNANDO
ESTRADA PEÑA

8630570
Cedula

ATLANTICO
Consejo Seccional

DEL ATLANTICO
Universidad

Presidente Consejo Superior de la Judicatura